



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 4923 1598 Convenio Específico Anual (año 2008) de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 4927 1599 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Totana para la "Adquisición de Inmueble Casa del General Aznar".
- 4927 1600 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la "Rehabilitación del Casino Primitivo para Centro de Enseñanza Musical".
- 4928 1602 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para el "Acondicionamiento de espacio público Mirador del Castillo y Casa de La Maita".
- 4928 1604 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el "Acondicionamiento de espacio público en Avda. Río Segura, Acceso a MUCAB".
- 4929 1605 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la "Rehabilitación de inmueble para Museo y Archivo Histórico en Casa Fontes".
- 4929 1612 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Pliego para el "Acondicionamiento de la Plaza Mayor, Glorieta y Calles Mayor y Juan de La Cierva".
- 4930 1613 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón para el "Acondicionamiento de Espacio Público Plaza del Ayuntamiento".

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

- 4930 1587 Resolución (R-594/07) de 21 de diciembre de 2007 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 17 de diciembre de 2007, relativo a la aprobación del Presupuesto 2008.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 4956 1617 Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia "Grumete-Cartagena" dependiente del Ministerio de Defensa.
- 4959 1618 Protocolo 2007 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 4962 1589 Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Vela de la Región de Murcia.
- 4979 1588 Corrección de errores en la publicación de los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 4979 737 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, "ARGEM".

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Hacienda y Administración Pública**
 4982 1945 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.
 4983 2038 Edicto de notificación de liquidación de expediente de reintegro a favor del Tesoro Público Regional CPR-9052675-510 2.
- Consejería de Presidencia**
 4984 1592 Anuncio de la Secretaría General notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 4984 1594 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 4985 1595 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 4985 1596 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Economía, Empresa e Innovación**
Instituto de Fomento de la Región de Murcia
 4986 1597 Notificación de Resolución desestimatoria de recurso potestativo de reposición por edicto. Expediente 2005.03. ASEM.0036.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 4986 1619 Notificación a interesados.
 4986 1620 Notificación a interesados.
 4987 1621 Notificación a interesados.
- Consejería de Turismo y Consumo**
 4987 1616 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo y Consumo durante el año dos mil siete.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

- Junta Electoral de Zona de Lorca**
 4992 2072 Acuerdos.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Cartagena**
 4994 1564 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 529/2007.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 4994 1622 Autos 454/07.
- Primera Instancia número Uno de Mula**
 4994 1556 Ejecución hipotecaria 266/2006.
- Primera Instancia número Dos de Mula**
 4995 1555 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 451/2007-C.
 4996 1606 Autos 518/2007.
 4996 1607 Expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2007.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
 4996 1553 Procedimiento expediente de dominio.
 4997 1561 Procedimiento número 1.018/2007.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 4998 1559 Procedimiento número 419/2000.
- De lo Social número Tres de Murcia**
 4998 1542 Proceso número 359/07.
 4999 1543 Proceso número 358/2007.
- De lo Social número Siete de Murcia**
 4999 1623 Autos 902/07.
 4999 1626 Autos 798/07.
 5000 1627 Autos 669/07 A.
- De lo Mercantil número Uno de Murcia**
 5000 1939 Autos 553/2007.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**
 5001 1570 Autos 763/2007.
- Primera Instancia número Uno de Yecla**
 5001 1560 Procedimiento número 603/2007.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Yecla

- 5002 1558 Procedimiento número 400/2007.
- De lo Social número Cinco de Málaga**
 5002 1628 Despidos 852/2007.
- IV. Administración Local**
- Alhama de Murcia**
 5003 1582 Provisión de plazas de Agente de Policía Local.
 5003 1593 Convocatoria elección Juez de Paz sustituto del municipio de Alhama de Murcia.
- Archena**
 5004 2032 Cuenta General.
- Caravaca de la Cruz**
 5004 2014 Anuncio de licitación gestión servicio público de estacionamiento.
- Fortuna**
 5004 1993 Anuncio licitación contrato obras "Alumbrado Público en Carretera de Abanilla (Fortuna)", Exp. n.º 02/2008/COB.
 5005 1994 Anuncio licitación contrato "Pavimentación mediante adoquín del tramo Calle Santa Lucía Av. Juan de la Cierva en Calle Nuestra Señora del Carmen", exp. n.º 01/2008/COB.
- Lorquí**
 5006 1578 Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal.
 5006 1590 Decreto N.º 1541/07.
- Molina de Segura**
 5007 1572 Relación de Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Bienestar Social, que superan los 3.000 €, en materia de Cooperación para la Solidaridad y el Progreso, Discapacitados y ONGS, para el ejercicio 2007.
 5007 1573 Convocatoria de subvenciones.
 5008 1574 Convocatoria de subvenciones.
- Moratala**
 5008 1614 Decreto de delegación de atribuciones del alcalde.
- Mula**
 5008 1581 Aprobado el Reglamento Consejo Municipal de Economía y Desarrollo.
- Murcia**
 5008 2012 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 6/2008).
 5009 2013 Proyectos de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías.
 5010 1585 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-CV1 de Corvera (Gestión-Compensación: 0108GCU06).
- San Pedro del Pinatar**
 5010 1571 Aprobados los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.
 5015 1575 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- Torre Pacheco**
 5016 1576 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en termino municipal de Torre Pacheco.
- Totana**
 5017 1629 Aprobada ordenanza tasa por prestación de servicios urbanísticos de planeamiento y gestión.
- Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste**
 5018 1565 Aprobación inicial del Presupuesto para el año 2008.
 5019 1566 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria.
- V. Otras disposiciones y Anuncios**
- Comunidad de Regantes "La Isla",**
- La Matanza-Santomera**
 5020 2027 Junta General.
- Extravío de Título**
 5020 1591 Anuncio de extravío de Título de FP-1 Auxiliar de Clínica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1598 Convenio Específico Anual (año 2008) de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Visto el Convenio Específico Anual (año 2008) de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio Específico Anual (año 2008) de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la encomienda de gestión a las Cámaras de Comercio del Plan de Promoción Exterior, correspondiente a la anualidad 2008.

Murcia, 28 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

Convenio Específico Anual (año 2008) de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

En Murcia a 16 de enero de 2008.

Reunidos

De una parte el Excm. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante el Instituto, y las Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, en adelante las Cámaras, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de diciembre de 2006 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las cuatro instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del presupuesto específico del INFO para 2008 dotado con Fondos Propios del Instituto de Fomento, carentes de cofinanciación Comunitaria.

Que en dicho Convenio Marco de Colaboración se establece, cláusula IV, que las acciones concretas se plasmarán en función de los planes de actuación previstos, de forma anual, en convenios específicos, concretándose para cada periodo las actuaciones, los medios económicos, materiales y humanos que habrán de aplicarse, así como los aspectos organizativos, de gestión económica y control necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio específico, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2008, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos.

El objeto del presente Convenio, es el de establecer un marco específico de colaboración y cooperación entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y de Comercio e Industria de Lorca, para que a través de la correspondiente encomienda de gestión, las Cámaras ejecuten total o parcialmente, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia 2007-2013, durante la anualidad 2008, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción y comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El Instituto y las Cámaras, llevarán a cabo durante el 2008, conjuntamente, la realización por áreas de actuación de las actividades que en materia de Comercio Exterior, se contemplan en sus respectivos programas, entre las cuales se pueden enumerar:

- Acciones de internacionalización
- Misiones comerciales
- Formación específica de internacionalización

- Cooperación empresarial y sectorial
- Apoyo a programas de nuevos exportadores
- Jornadas y seminarios.
- Asesoramiento, promoción e investigación de mercados mediante consultores o promotores externos, y becarios tanto en origen como en países destino.
- Marketing internacional
- Apoyo a programas análogos de otras instituciones para el fomento de la internacionalización.
- Captación de inversiones.
- Y tantas acciones como se acuerden, por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia.

3. Presupuesto.

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional e internacional- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio. Dicho presupuesto tiene un carácter provisional y podría verse modificado en función de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier causa sobrevenida que lo justifique durante el año de vigencia del mismo.

4. Financiación.

La financiación de las actividades señaladas en las diferentes áreas de actuación se efectuará por el Instituto de Fomento que aportará la cantidad de 5.785.000 euros para el ejercicio anual.

Por su parte las Cámaras de Comercio se obligan a:

- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Plan, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario, propio o contratado, necesario para una buena gestión contable del Plan.
- La colaboración en la difusión del Plan y su puesta en marcha.
- Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución de la encomienda de gestión.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Plan.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio firmado.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Plan, se destinarán a incrementar o financiar el Plan, tanto del ejercicio en curso como de los posteriores en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, dicho Plan anual obtenga ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Plan establecida por el Convenio Marco de Colaboración y los específicos que se suscriban, las cantidades no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al Instituto de Fomento que las destinará a financiar otras acciones de conformidad con lo establecido en sus programas y actuaciones.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del Instituto a las Cámaras, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio Especifico para el 2008, efectuándose los desembolsos correspondientes a esta aportación -de forma parcial, tal como se detalla a continuación- del Instituto a las Cámaras, en la siguiente forma y proporción:

A la firma del Convenio, 50% anualidad prevista.

Una vez justificado ante el Instituto de

Fomento el 45% del gasto 45% “

Cierre contable de la anualidad 5% anualidad prevista.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores en virtud de la cláusula 4, tercer párrafo, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, las Cámaras deberán reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica.

Las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del Instituto de Fomento o de las Cámaras, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrá su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial.

Si bien la gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), debido a las necesidades operativas se unificará la gestión económica de la mayoría de las mismas en un solo ente, siempre que ello sea posible, por lo que la Cámara de Murcia será fundamentalmente la responsable de la gestión económica frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el Instituto u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara de Murcia. Este sistema estará a disposición del Instituto de Fomento para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo el INFO consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente al Plan específico, estando las Cámaras obligadas a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara de Murcia enviará al Instituto de Fomento un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan
- Estado de las provisiones de fondos
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El Instituto establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando las Cámaras la información que le soliciten en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ellas.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 3 de la cláusula 6, la Cámara de Comercio enviará al Instituto de Fomento la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

Liquidación de Ingresos y Gastos

Certificación del secretario de la Cámara de Comercio de Murcia de Ejecución de gastos del ejercicio Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2008 con cargo al Convenio Específico En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que se trasladan a un ejercicio posterior

Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado Facturas y justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el INFO u otras autoridades de control competentes, podrán realizar cualquier actividad de comprobación o control tendente a la verificación de la adecuada justificación y ejecución del Plan específico anual, debiendo las Cámaras facilitar y colaborar fielmente con dichas entidades en la realización de las acciones de comprobación y control mencionadas.

8. Auditoría.

El Instituto, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a las Cámaras una auditoría a su cargo, de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto las Cámaras facilitarán el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quien se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del Instituto.

9. Uso de la marca y difusión.

Las partes firmantes se comprometen, en su calidad de organizadoras de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos correspondientes al Plan de Promoción Exterior 2007-2013, allí donde corresponda y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico.

Las Cámaras Oficiales de Comercio de Murcia, Cartagena y Lorca serán las responsables de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en las encomiendas de gestión, con arreglo al régimen previsto en el Convenio Marco y en el presente Convenio Específico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Vigencia.

El presente Convenio específico surtirá efectos desde el 1 ° de Enero de 2008, debiendo ser ratificado, en su caso, por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones firmantes, teniendo una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008, sin perjuicio de que siga vigente a efectos de cierre y liquidación, en tanto no se produzca la misma de plena conformidad. Dicho cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del ejercicio presupuestario.

12. Manual de Procedimientos.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento, para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimientos deberá ser aprobado por la Dirección del Instituto de Fomento.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de la partida presupuestaria en el ejercicio 2008 del Instituto de Fomento destinada a la financiación del mismo y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar a un solo efecto, uno para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en Murcia a 16 de enero de 2008

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Inmaculada García Martínez.—Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.—Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Mariano Rosique Rico.—Por la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, Eusebio Abellán Martínez.

Anexo

PRESUPUESTO PPEXT 2008

CÓDIGOS	GASTOS ACTUACIONES	2008
		EUROS
PR	PROMOCION PLAN	990.492
PR01	PROMOCION PLAN	385.339
PR02	ACTUACIONES DE COMERCIO	605.153
NE	PIPE 2000	24.200
NE02	AUTODIAGNOSTICO	24.200
PN	PROMOTORES DE NEGOCIOS	900.000
PN01	SERVICIO PROMOCION DE NEGOCIOS	820.000
PN02	GASTOS EN ORIGEN	80.000
PI	INDUSTRIA	2.480.550
P101	MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	685.500
P102	MISIONES COMERCIALES INVERSAS	156.250
P104	ASISTENCIA A FERIAS	1.181.800
P105	IMPREVISTOS	62.000
P106	PROMOCION PUNTOS DE VENTA	125.000
P107	PLANES SECTORIALES	270.000
PB	PERSONAL BECARIOS	844.761
PB02	BECARIOS MASTER	30.057
PB03	BECARIOS INTERNACIONALIZACIÓN	321.175
PB04	PERSONAL PLAN	329.400
PB05	PERSONAL EXTERNO	84.129
PB06	BECARIOS EN ORGANISMOS/EMPRESAS	80.000
FO	FORMACION	144.998
F001	CURSOS/SEMINARIOS MURCIA	67.600
F002	CURSOS SEMINARIOS CARTAGENA	29.500
F003	CURSOS SEMINARIOS LORCA	22.000
F004	CURSOS SEMINARIOS INFO	25.898
CI	CAPTACION DE INVERSIONES	400.000
C101	FERIAS	76.333
C102	SEMINARIOS	96.667
C103	ENCUENTROS-RONDAS DE ENTREVISTAS	70.500
C104	MISIONES COMERCIALES INVERSAS	97.500
C105	VARIOS	59.000
	TOTAL PPTO. PLAN DE PROMOCION EXTERIOR	5.785.000

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1599 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Totana para la "Adquisición de Inmueble Casa del General Aznar".

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Totana para la "Adquisición de Inmueble Casa del General Aznar", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 28/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Totana para la "Adquisición de Inmueble Casa del General Aznar"

Extracto

OBJETO: CONVENIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE CASA DEL GENERAL AZNAR"
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE TOTANA
FECHA FORMALIZACION DEL CONVENIO: 28 de diciembre de 2007

Financiación

	2007	2008	2009	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	182.650,24	100.000,00	164.502,76	447.153,00
AYUNTAMIENTO	273.975,36	396.754,24	0,00	670.729,60

Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2.010, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.^a Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1600 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la "Rehabilitación del Casino Primitivo para Centro de Enseñanza Musical".

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la "Rehabilitación del Casino Primitivo para Centro de Enseñanza Musical", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 27/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la "Rehabilitación del Casino Primitivo para Centro de Enseñanza Musical",

Extracto

Objeto: Convenio para la "Rehabilitación del Casino Primitivo para Centro de Enseñanza Musical"

Entidad: Ayuntamiento De Yecla

Fecha formalización del Convenio: 27 de diciembre de 2007

Financiación

	2007	2008	2009	2010	Total
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	200.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00	1.000.000,00
Ayuntamiento	0,00	79.740,16	938.467,33	880.493,31	1.898.700,80

Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2011, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.^a Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1602 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para el "Acondicionamiento de espacio público Mirador del Castillo y Casa de La Maita".

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para el "Acondicionamiento de espacio público Mirador del Castillo y Casa de La Maita", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 28/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para el "Acondicionamiento de espacio público Mirador del Castillo y Casa de La Maita",

Extracto

Objeto: Convenio para el "Acondicionamiento de espacio público Mirador del Castillo y Casa de La Maita"

Entidad: Ayuntamiento de Molina de Segura.

Fecha formalización del convenio: 28 de diciembre de 2007.

Financiación

	2007	2008	2009	Total
Consejería de Obras Públicas,				
Vivienda y Transportes	100.000,00	100.000,00	115.914,40	315.914,40
AYUNTAMIENTO	100.000,00	100.000,00	115.914,40	315.914,40

Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2010, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.^a Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1604 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el "Acondicionamiento de espacio público en Avda. Río Segura, Acceso a MUCAB".

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el "Acondicionamiento de espacio público en Avda. Río Segura, Acceso a MUCAB", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 28/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el "Acondicionamiento de espacio público en Avda. Río Segura, acceso a MUCAB",

Extracto

Objeto: Convenio para el "Acondicionamiento de espacio público en Avda. Río Segura, acceso a MUCAB"

Entidad: Ayuntamiento de Blanca

Fecha formalización del convenio: 28 de diciembre de 2007.

Financiación

	2007	2008	2009	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS				
PÚBLICAS, VIVIENDA Y				
TRANSPORTES	126.000,00	126.000,00	200.798,14	452.798,14
AYUNTAMIENTO	42.000,00	42.000,00	66.932,71	150.932,71

Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2010, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.^a Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1605 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la "Rehabilitación de inmueble para Museo y Archivo Histórico en Casa Fontes".

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la "Rehabilitación de inmueble para Museo y Archivo Histórico en Casa Fontes", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 28/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la "Rehabilitación de inmueble para Museo y Archivo Histórico en Casa Fontes",

Extracto

Objeto: Convenio para la "Rehabilitación de inmueble para Museo y Archivo Histórico en Casa Fontes"

Entidad: Ayuntamiento de Torre Pacheco

Fecha formalización del convenio: 28 de diciembre de 2007

Financiación

	2007	2008	2009	2010	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES					
TRANSPORTES	100.000,00	200.000,00	250.000,00	297.059,80	847.059,80
AYUNTAMIENTO	879.307,02	1.000.000,00	434.514,33	0,00	2.313.821,35

Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2011, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.ª Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1612 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Pliego para el "Acondicionamiento de la Plaza Mayor, Glorieta y Calles Mayor y Juan de La Cierva".

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Pliego para el "Acondicionamiento de la Plaza Mayor, Glorieta y Calles Mayor y Juan de La Cierva", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 28/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Pliego para el "Acondicionamiento de la Plaza Mayor, Glorieta y Calles Mayor y Juan de la Cierva",

Extracto

OBJETO: CONVENIO PARA EL "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR, GLORIETA Y CALLES MAYOR Y JUAN DE LA CIERVA"
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE PLIEGO
FECHA FORMALIZACION DEL CONVENIO: 28 de diciembre de 2007

Financiación:

	2007	2008	2009	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	45.922,51	120.000,00	183.295,49	349.218,00
AYUNTAMIENTO	15.307,50	40.000,00	61.098,50	116.406,00

Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2010, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.ª Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1613 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón para el "Acondicionamiento de Espacio Publico Plaza del Ayuntamiento".

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón para el "Acondicionamiento de Espacio Publico Plaza del Ayuntamiento", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 27/12/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad

Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón para el "Acondicionamiento de Espacio Publico Plaza del Ayuntamiento",

Extracto

OBJETO: CONVENIO PARA EL "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO"
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MAZARRON
FECHA FORMALIZACION DEL CONVENIO: 27 de diciembre de 2007

Financiación:

	2007	2008	2009	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	100.000,00	100.000,00	217.600,00	417.600,00
AYUNTAMIENTO	100.000,00	100.000,00	217.600,00	417.600,00

Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2010, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José M.^a Bernabé Tomás.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

1587 Resolución (R-594/07) de 21 de diciembre de 2007 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 17 de diciembre de 2007, relativo a la aprobación del Presupuesto 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades, y 197 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve proponer la publicación (en el Boletín Oficial de la Región de Murcia) del citado Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2008.

Murcia, 21 de diciembre de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Estado de Ingresos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Vicerrectorado: %

Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				25.242.456
31	PRECIOS PÚBLICOS			24.592.748	
310	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA REGLADA		22.461.230		
31000	Precios públicos prestac. servic. academ. univ.	15.926.509			
31001	Compensación precios públicos por becas M.E.C.	4.148.588			
31002	Compensac. familia numerosa categ.gener. y espec.	1.008.352			
31003	Pruebas de acceso	342.260			
31005	Otros derechos académicos administrativos	656.445			
31006	Estudios Oficiales de Postgrado	365.896			
31009	Compensación precios públicos otras instituciones	13.180			
311	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA NO REGLADA		1.061.543		
31100	Cursos Enseñanza no Reglada	1.061.543			
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVIC. NO ACADEMICOS		1.069.975		
31900	Precios Públicos Prestac. Servic.No Academ.	1.069.975			
32	OTROS INGR. PRESTACION SERV. NO PRECIOS PUBLICOS			185.176	
320	Otros Ingr. Prestacion Serv. No Precios Públicos		168.000		
32002	Contratos para la prestación de servicios	168.000			
329	OTROS INGRESOS POR PRESTACION SERVICIOS		17.176		
32901	Derechos de examen (oposiciones)	17.176			
33	VENTA DE BIENES			91.738	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		91.738		
33000	Venta servicio de publicaciones	74.500			
33001	Venta de impresos de matrícula	17.238			
39	OTROS INGRESOS			372.794	
390	OTROS INGRESOS		372.794		
39000	Otros ingresos	13.107			
39001	Ingresos por suministros a concesionarios	359.687			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				125.974.236
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			124.665.050	
450	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		123.221.340		
45000	Subvención Nominativa de la C.A.R.M.	116.983.800			

PRES615L. Cantidades expresadas en EUROS

Estado de Ingresos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Vicerrectorado: %

Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
45002	Subvención intereses de préstamos	197.078			
45003	Convenio Enseñanzas Medias	75.297			
45004	Convenio pruebas selectividad	61.250			
45006	Convenio preinscripción	38.750			
45007	Convenios con CARM	330.500			
45009	Contrato Programa	3.934.665			
45011	Adaptación sistema universitario L.O.U.	1.000.000			
45012	Implantación CC. Act. Física Deporte en S. Javier	600.000			
451	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD		1.443.710		
45100	Plazas Vinculadas	1.443.710			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			120.000	
460	DE CORPORACIONES LOCALES		120.000		
46001	De otros Ayuntamientos	120.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			1.189.186	
470	DE CAJA MURCIA		396.667		
47000	Obra Social de Cajamurcia	396.667			
471	DE LA C.A.M.		360.600		
47100	Obra Social de la C.A.M.	360.600			
472	DEL BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO		420.000		
47200	Banco de Santander Central Hispano	420.000			
473	CENTROS ADSCRITOS		11.919		
47300	Complemento dirección Centros Adscritos	11.919			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				1.099.047
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			50.000	
507	De empresas privadas		50.000		
50700	De empresas privadas	50.000			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			711.701	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		711.701		
52000	Intereses de cuentas bancarias	711.701			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			89.132	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		89.132		

Estado de Ingresos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Vicerrectorado: %

Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
54000	Cesión de instalaciones	89.132			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			248.214	
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		248.214		
55000	Concesiones administrativas	248.214			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				34.417.633
70	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			1.877.079	
700	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		774.868		
70002	Proyectos investigación CICYT/FEDER.	357.681			
70004	Programa Ramon y Cajal	286.418			
70006	Ayudas y Subvenciones	130.769			
709	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		1.102.211		
70900	De Otros Departamentos Ministeriales	102.211			
70901	Profit, Fomento e Interior	1.000.000			
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			9.015	
710	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		9.015		
71000	Consejo Superior de Deportes	9.015			
73	DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS			127.125	
730	DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS		127.125		
73000	De Universidades Españolas	127.125			
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			25.990.493	
750	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		25.990.493		
75000	Subvención Inversiones	18.071.858			
75002	Subvención amortización de préstamos	1.734.984			
75003	Ayudas y Subvenciones	100.871			
75004	Convenios C.A.R.M.	419.180			
75008	Infraestructura Campus de la Salud	3.000.000			
75013	Adaptación Infraestructura de Docencia e Investig	183.600			
75015	Programa I 3	980.000			
75017	Plan Reequilibrio Financiero UMU	1.500.000			
76	DE CORPORACIONES LOCALES			369.000	
761	DE CORPORACIONES LOCALES		369.000		
76101	De Otros Ayuntamientos	369.000			

Estado de Ingresos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Vicerrectorado: %

Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			387.750	
770	DE CAJA MURCIA		193.875		
77001	Convenios	193.875			
771	DE LA C.A.M.		193.875		
77101	Convenios	193.875			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			2.050.171	
780	De familias e instituciones sin fines de lucro		41.631		
78000	De Colegios Profesionales	41.631			
781	FUNDACION SENECA		2.008.540		
78100	Ayudas y Subvenciones	1.008.540			
78102	Séneca (Bolsa)	1.000.000			
79	DEL EXTERIOR			3.607.000	
790	F.E.D.E.R.		3.600.000		
79005	Proyectos Europeos	3.600.000			
793	PARLAMENTO EUROPEO		7.000		
79300	Ayudas y Subvenciones	7.000			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				951.359
87	REMANENTE DE TESORERÍA			851.359	
870	REMANENTE DE TESORERÍA		851.359		
87000	Remanente de Tesorería	851.359			
89	REINTEGRO DE ANTICIPOS CONCEDIDOS			100.000	
890	AL PERSONAL		100.000		
89001	Reintegro de Anticipos concedidos a Personal	100.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS				1.891.521
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			1.891.521	
911	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PÚBLICO		1.891.521		
91100	Préstamos a largo plazo entes sector público	1.891.521			

Total del Presupuesto de Ingresos:

189.576.252 EUROS

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				4.068.401
12	PERSONAL FUNCIONARIO			2.721.818	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		20.315		
12006.7D	Complemento Especifico por Cargo Académico .	4.985			
12006.7G	Complemento Especifico por Cargo Académico .	4.985			
12006.7P	Complemento Especifico por Cargo Académico .	10.345			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		2.701.503		
12101.93	Sueldo .	1.335.282			
12102.93	Trienios .	137.113			
12103.93	Complemento de Destino .	527.830			
12104.93	Complemento Especifico .	701.278			
13	PERSONAL LABORAL			232.912	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		232.912		
13101.93	Sueldos .	87.471			
13102.93	Antigüedad .	31.432			
13103.93	Retribuciones Complementarias .	114.009			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			333.401	
150	PRODUCTIVIDAD		315.846		
15004.93	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	315.846			
151	GRATIFICACIONES		17.555		
15104.93	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	17.555			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPL.			780.270	
160	CUOTAS SOCIALES		780.270		
16001.93	Seguridad Social .	780.270			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				2.547.468
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			116.904	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		116.600		
21300.62	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	304			
21300.7E	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	140			
21300.96	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	660			
21300.2F	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	150			
21300.SE	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	1.000			
21300.98	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	646			
21300.7A	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	28.000			
21300.7L	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	500			
21300.7C	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	15.000			
21300.7N	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	200			
21301.7A	Contrato mantenimiento .	12.000			
21301.11	Contrato mantenimiento .	58.000			

PRES720L. Cantidades expresadas en EUROS

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
215	MOBILIARIO Y ENSERES		304		
21500.62	Mobiliario y enseres .	304			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.958.276	
220	MATERIAL DE OFICINA		190.987		
22000.13	Ordinario no inventariable .	5.000			
22000.3B	Ordinario no inventariable .	1.887			
22000.62	Ordinario no inventariable .	3.689			
22000.7D	Ordinario no inventariable .	25.000			
22000.7E	Ordinario no inventariable .	6.000			
22000.7G	Ordinario no inventariable .	2.000			
22000.7I	Ordinario no inventariable .	1.833			
22000.96	Ordinario no inventariable .	1.296			
22000.2F	Ordinario no inventariable .	1.000			
22000.SE	Ordinario no inventariable .	19.940			
22000.17	Ordinario no inventariable .	16.500			
22000.18	Ordinario no inventariable .	2.185			
22000.6C	Ordinario no inventariable .	1.000			
22000.6D	Ordinario no inventariable .	2.053			
22000.92	Ordinario no inventariable .	6.000			
22000.98	Ordinario no inventariable .	7.878			
22000.7A	Ordinario no inventariable .	1.000			
22000.11	Ordinario no inventariable .	12.700			
22000.15	Ordinario no inventariable .	3.000			
22000.6B	Ordinario no inventariable .	4.238			
22000.6E	Ordinario no inventariable .	4.000			
22000.94	Ordinario no inventariable .	2.186			
22000.16	Ordinario no inventariable .	11.200			
22000.7C	Ordinario no inventariable .	15.000			
22000.7N	Ordinario no inventariable .	300			
22001.13	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	600			
22001.3B	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	611			
22001.62	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	596			
22001.96	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	1.949			
22001.2F	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	600			
22001.17	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	500			
22001.98	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	2.065			
22001.7A	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	600			
22001.15	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	500			
22001.6B	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	1.156			
22001.7P	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	15.000			
22001.16	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	500			
22002.13	Material informático no inventariable .	650			
22002.62	Material informático no inventariable .	1.787			
22002.96	Material informático no inventariable .	1.764			
22002.17	Material informático no inventariable .	500			
22002.18	Material informático no inventariable .	1.096			
22002.98	Material informático no inventariable .	615			
22002.7A	Material informático no inventariable .	1.000			
22002.15	Material informático no inventariable .	500			
22002.94	Material informático no inventariable .	1.013			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22002.16	Material informático no inventariable .	500			
221	SUMINISTROS		511.691		
22104.92	Vestuario .	30.000			
22104.7A	Vestuario .	600			
22104.7L	Vestuario .	600			
22105.7A	Productos alimenticios .	300			
22105.7L	Productos alimenticios .	59.000			
22106.92	Productos farmacéuticos .	2.000			
22106.7A	Productos farmacéuticos .	150.000			
22109.3B	Otros suministros .	611			
22109.62	Otros suministros .	1.194			
22109.71	Otros suministros .	300			
22109.7K	Otros suministros .	15.000			
22109.96	Otros suministros .	1.241			
22109.18	Otros suministros .	5.519			
22109.92	Otros suministros .	36.000			
22109.98	Otros suministros .	14.130			
22109.7A	Otros suministros .	39.200			
22109.6B	Otros suministros .	3.596			
22109.94	Otros suministros .	900			
22109.7C	Otros suministros .	149.000			
22109.7N	Otros suministros .	2.500			
222	COMUNICACIONES		1.944		
22201.62	Postales .	894			
22201.98	Postales .	620			
22202.13	Telegráficas .	130			
22202.98	Telegráficas .	300			
223	TRANSPORTES		18.113		
22301.13	Transportes de mensajería .	323			
22301.98	Transportes de mensajería .	2.475			
22301.7A	Transportes de mensajería .	300			
22301.94	Transportes de mensajería .	258			
22309.62	Otros .	1.190			
22309.SE	Otros .	3.570			
22309.17	Otros .	500			
22309.98	Otros .	6.610			
22309.11	Otros .	2.600			
22309.6B	Otros .	287			
224	PRIMAS DE SEGUROS		56.176		
22401.7A	Vehículos .	1.000			
22409.13	Otros riesgos .	50.698			
22409.7D	Otros riesgos .	1.300			
22409.7G	Otros riesgos .	428			
22409.98	Otros riesgos .	1.250			
22409.7L	Otros riesgos .	1.500			
226	GASTOS DIVERSOS		373.520		
22601.7D	Atenciones protocolarias y representativas .	3.000			
22601.7E	Atenciones protocolarias y representativas .	900			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22601.17	Atenciones protocolarias y representativas .	1.400			
22601.7L	Atenciones protocolarias y representativas .	600			
22601.15	Atenciones protocolarias y representativas .	400			
22601.6B	Atenciones protocolarias y representativas .	1.021			
22601.7P	Atenciones protocolarias y representativas .	13.706			
22601.16	Atenciones protocolarias y representativas .	1.400			
22602.13	Publicidad y propaganda .	10.000			
22602.3B	Publicidad y propaganda .	1.834			
22602.62	Publicidad y propaganda .	5.284			
22602.7I	Publicidad y propaganda .	300			
22602.96	Publicidad y propaganda .	4.712			
22602.SE	Publicidad y propaganda .	27.940			
22602.17	Publicidad y propaganda .	400			
22602.18	Publicidad y propaganda .	2.629			
22602.6C	Publicidad y propaganda .	14.000			
22602.6D	Publicidad y propaganda .	31.206			
22602.92	Publicidad y propaganda .	14.500			
22602.98	Publicidad y propaganda .	43.413			
22602.7A	Publicidad y propaganda .	500			
22602.15	Publicidad y propaganda .	400			
22602.6B	Publicidad y propaganda .	4.238			
22602.6E	Publicidad y propaganda .	4.000			
22602.6F	Publicidad y propaganda .	9.000			
22602.7P	Publicidad y propaganda .	2.500			
22602.94	Publicidad y propaganda .	7.500			
22602.16	Publicidad y propaganda .	1.400			
22606.13	Reuniones y conferencias .	2.842			
22606.62	Reuniones y conferencias .	13.724			
22606.7K	Reuniones y conferencias .	4.000			
22606.96	Reuniones y conferencias .	1.667			
22606.2F	Reuniones y conferencias .	400			
22606.SE	Reuniones y conferencias .	4.080			
22606.17	Reuniones y conferencias .	6.700			
22606.92	Reuniones y conferencias .	12.000			
22606.98	Reuniones y conferencias .	22.657			
22606.7A	Reuniones y conferencias .	500			
22606.11	Reuniones y conferencias .	2.900			
22606.6B	Reuniones y conferencias .	3.699			
22606.7P	Reuniones y conferencias .	12.734			
22606.94	Reuniones y conferencias .	175			
22609.62	Otros .	3.771			
22609.7I	Otros .	510			
22609.2F	Otros .	750			
22609.18	Otros .	490			
22609.6C	Otros .	8.049			
22609.92	Otros .	12.068			
22609.98	Otros .	48.400			
22609.6B	Otros .	2.921			
22609.94	Otros .	300			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		805.845		
22706.13	Estudios y trabajos técnicos .	48.042			
22706.3B	Estudios y trabajos técnicos .	25.057			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22706.62	Estudios y trabajos técnicos .	961			
22706.7K	Estudios y trabajos técnicos .	61.000			
22706.98	Estudios y trabajos técnicos .	14.020			
22706.7A	Estudios y trabajos técnicos .	135.000			
22706.7L	Estudios y trabajos técnicos .	103.413			
22706.11	Estudios y trabajos técnicos .	207.000			
22706.6B	Estudios y trabajos técnicos .	1.446			
22706.6F	Estudios y trabajos técnicos .	81.000			
22706.7P	Estudios y trabajos técnicos .	25.200			
22709.62	Otros .	1.191			
22709.92	Otros .	94.015			
22709.7P	Otros .	8.500			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			452.288	
230	DIETAS		84.674		
23000.13	Dietas .	2.500			
23000.62	Dietas .	4.174			
23000.7E	Dietas .	3.000			
23000.7K	Dietas .	3.000			
23000.96	Dietas .	1.500			
23000.2F	Dietas .	300			
23000.17	Dietas .	1.600			
23000.18	Dietas .	1.000			
23000.6C	Dietas .	500			
23000.6D	Dietas .	4.000			
23000.92	Dietas .	2.000			
23000.98	Dietas .	4.100			
23000.7A	Dietas .	35.000			
23000.11	Dietas .	3.500			
23000.15	Dietas .	1.500			
23000.6B	Dietas .	10.000			
23000.6E	Dietas .	1.000			
23000.7P	Dietas .	4.000			
23000.94	Dietas .	1.000			
23000.16	Dietas .	1.000			
231	LOCOMOCION		94.214		
23100.13	Locomoción .	2.500			
23100.62	Locomoción .	2.169			
23100.7E	Locomoción .	3.000			
23100.7K	Locomoción .	5.000			
23100.96	Locomoción .	1.500			
23100.2F	Locomoción .	300			
23100.SE	Locomoción .	30.600			
23100.17	Locomoción .	1.000			
23100.18	Locomoción .	1.000			
23100.6C	Locomoción .	1.000			
23100.6D	Locomoción .	5.000			
23100.92	Locomoción .	2.000			
23100.98	Locomoción .	5.000			
23100.7A	Locomoción .	5.000			
23100.11	Locomoción .	3.500			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
23100.15	Locomoción .	1.500			
23100.6B	Locomoción .	14.145			
23100.6E	Locomoción .	1.000			
23100.7P	Locomoción .	6.000			
23100.94	Locomoción .	1.000			
23100.16	Locomoción .	2.000			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		273.400		
23300.SE	Otras indemnizaciones .	270.100			
23300.17	Otras indemnizaciones .	3.300			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			20.000	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		20.000		
24007.94	Docencia virtual .	20.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.011.835
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.011.835	
480	BECAS Y AYUDAS		1.011.835		
48001.3B	Programa Ayuda Discapacitados .	2.880			
48001.62	Becas Sociales .	121.000			
48001.7D	Becas Cursos E. Práctica Psicológica .	19.000			
48001.7E	Becas Escuela de Práctica Jurídica .	22.170			
48001.7G	Becas curso Escuela Práctica Social .	6.283			
48001.7I	Becas Cursos Esc. Práctica Laboral .	1.770			
48001.SE	Becas Programa Excelencia-Bachiller .	34.500			
48001.18	Asociación Rector Sabater .	2.000			
48001.92	Becas colaboradores con el SAD .	2.404			
48001.7A	Becas .	70.000			
48001.93	Fundación Ruiz Funes .	3.005			
48001.6B	Ayuda movilidad profesorado .	30.081			
48001.6E	Ayudas Cursos Especialización .	25.000			
48002.3B	Becas de Colaboración .	1.327			
48002.7D	Becas de apoyo .	8.160			
48002.18	Asociación Musso Valiente .	2.000			
48002.98	Becas de colaboradores culturales .	12.020			
48002.93	Ayudas a Sindicatos y Juntas de Personal .	12.500			
48002.6B	Ayuda Asociación Internacional de Estudiantes .	1.500			
48002.6E	Becas lectores .	28.392			
48003.13	Becas prácticas CARM .	325.500			
48003.6C	Colaborador con el Servicio de Voluntariado .	2.400			
48004.13	Becas Alumnos-Orientadores del COIE .	6.105			
48004.92	Ayudas a Cursos libre configuración .	3.227			
48005.13	Becas Prácticas Sociosanitarias .	75.600			
48005.6B	Becas lectores .	77.976			
48006.62	Asoc. y Proyectos estudiantiles .	18.030			
48008.6B	Apoyo lingüístico .	18.000			
48013.62	Junior Empresas UMU .	3.005			
48018.6B	Becas Erasmus .	40.000			
48020.6B	Becas y ayudas a inmigrantes .	18.000			
48021.6B	Becas Fundación Carolina .	18.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
6	INVERSIONES REALES				2.362.926
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			319.820	
620	DOCENCIA		116.010		
62001.13	Inversión asociada al funcionamiento servicios .	4.000			
62001.3B	Inversión asociada al funcionamiento operativo .	3.000			
62001.62	Inversión nueva .	3.000			
62001.7E	Aportación a Infraestructura General .	19.954			
62001.7K	Inversión nueva .	12.000			
62001.96	Inversión nueva asociada al funcionamiento de serv.	3.631			
62001.2F	Inversión nueva .	300			
62001.18	Inversión asociada al funcionamiento servicios .	1.418			
62001.92	Aportación a infraestructura general .	2.905			
62001.7L	Inversión Nueva .	3.000			
62001.15	Inversión nueva .	3.000			
62001.6B	Inversión nueva .	2.802			
62001.6E	Aportación a infraestructura general .	22.500			
62001.16	Inversión nueva .	3.000			
62001.7C	Inversión nueva asociada al funcionamiento .	15.000			
62001.7N	Inversión nueva .	1.500			
62002.92	Inversión nueva .	10.000			
62002.6E	Inversión nueva .	5.000			
621	CURSOS		28.765		
62101.7D	Aportación a infraestructura general .	17.100			
62101.7G	Aportación a infraestructura general .	5.655			
62101.7I	Aportación a infraestructura general .	1.593			
62101.94	Material inventariable .	1.417			
62102.7P	Infraestructura general .	3.000			
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		17.000		
62501.11	Adquisición material inventariable .	12.000			
62501.7P	Fondos Bibliográficos .	5.000			
626	ADMINISTRACION GENERAL		158.045		
62601.SE	Inversión nueva .	5.045			
62601.17	Inversión nueva .	3.000			
62601.7A	Inversión nueva .	150.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			2.043.106	
640	DOCENCIA		251.785		
64001.7D	Cursos .	116.605			
64001.7G	Curso Escuela de Práctica Social .	56.469			
64001.7I	Cursos generales .	15.601			
64001.2F	Fomento de la Unidad Docente Matronas .	63.110			
641	CURSOS		1.123.829		
64101.3B	Cursos .	6.500			
64101.7E	Estudios Superiores en Criminología .	20.000			
64101.6D	Cursos Universidad del Mar .	587.741			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
64101.92	Cursos deportivos .	29.048			
64102.7E	Curso General .	121.000			
64102.6E	Cursos .	187.500			
64103.7E	Curso de formación del Procurador .	15.920			
64103.6E	Traducciones SIDI .	1.000			
64104.7E	Cursos especiales .	155.120			
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		2.404		
64201.6C	Cursos S.U.V. .	2.404			
644	INVESTIGACION PROPIA		14.015		
64401.7P	Investigación INUEFF .	14.015			
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		637.587		
64501.3B	Actividades del SAOP .	7.500			
64501.62	Programa de apoyo alumnos .	49.000			
64501.17	Actividades de Extensión Universitaria .	65.233			
64501.18	Aula de Mayores .	115.964			
64501.92	Actividades deportivas Subvencionadas .	9.015			
64501.98	Festival Internacional de Orquestas de Jóvenes .	138.823			
64501.7N	Gastos de carácter inmaterial .	2.500			
64502.62	Servicios Universitarios .	9.000			
64502.92	Actividades deportivas Propias .	16.985			
64502.98	Salas Azarbe .	42.551			
64503.6B	Fomento Relaciones Internacionales .	90.000			
64504.98	Festival Internacional de Teatro Universitario .	25.000			
64504.6B	Planes de cooperación .	9.000			
64505.6B	Contrato Sócrates .	8.000			
64507.6B	Apoyo a Redes Universitarias .	9.016			
64508.6B	Programa de Cooperación Interuniversitaria .	40.000			
649	OTROS		13.486		
64901.13	PIU y Bancoempleo .	13.486			

Total del programa:

9.990.630,00 EUROS

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				113.501.027
12	PERSONAL FUNCIONARIO			77.968.441	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		60.043.830		
12001.1B	Sueldo .	23.147.945			
12002.1B	Trienios .	4.566.087			
12003.1B	Complemento de Destino .	13.104.711			
12004.1B	Complemento Especifico General .	9.570.192			
12005.1B	Complemento Especifico por Mérito Docente .	8.284.606			
12006.1B	Complemento Especifico por Cargo Académico .	1.370.289			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		16.755.611		
12101.1B	Sueldo .	8.417.129			
12102.1B	Trienios .	897.901			
12103.1B	Complemento de Destino .	3.220.179			
12104.1B	Complemento Especifico .	4.220.402			
122	FUNCIONARIOS INTERINOS POR SUSTITUCION		1.169.000		
12201.1B	Sueldo .	612.000			
12203.1B	Complemento de Destino .	278.500			
12204.1B	Complemento Especifico .	278.500			
13	PERSONAL LABORAL			1.815.050	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		1.815.050		
13101.1B	Sueldos .	681.517			
13102.1B	Antigüedad .	212.770			
13103.1B	Retribuciones Complementarias .	920.763			
14	OTRO PERSONAL			10.782.663	
140	CONTRATADOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO		10.782.663		
14001.1B	Básicas .	7.030.482			
14002.1B	Complementarias .	3.752.181			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			13.722.459	
150	PRODUCTIVIDAD		5.831.515		
15001.1B	Investigadora General .	3.204.418			
15002.1B	Vinculadas SMS .	602.262			
15004.1B	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	2.024.835			
151	GRATIFICACIONES		7.890.944		
15101.1B	Investigadora General .	36.000			
15102.1B	Vinculadas SMS .	493.088			
15104.1B	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	170.101			
15105.1B	Acuerdos Mejoras Retributivas .	7.191.755			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			9.212.414	
160	CUOTAS SOCIALES		7.619.064		

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
16001.1B	Seguridad Social .	7.619.064			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		1.593.350		
16201.1B	Formación y Perfeccionamiento P.A.S. .	40.000			
16202.1B	Acción Social .	310.350			
16203.1B	Seguros .	146.000			
16204.1B	Ayudas al estudio .	197.000			
16205.1B	Plan de Pensiones y Premios Jubilación .	900.000			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				20.052.905
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			3.502.809	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		511.800		
21000.4D	Infraestructura y bienes naturales .	511.800			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.124.075		
21200.07	Edificios y otras construcciones .	3.075			
21200.1B	Edificios y otras construcciones .	12.000			
21200.4D	Edificios y otras construcciones .	2.109.000			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		429.000		
21300.3A	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	1.000			
21300.1B	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	30.000			
21300.1C	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	8.000			
21300.4D	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	390.000			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		35.025		
21400.07	Material de transporte .	1.025			
21400.1C	Material de transporte .	15.000			
21400.4D	Material de transporte .	19.000			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		402.909		
21600.07	Equipos para procesos de información .	402.909			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			12.645.485	
220	MATERIAL DE OFICINA		316.420		
22000.2D	Ordinario no inventariable .	3.500			
22000.4B	Ordinario no inventariable .	300			
22000.4E	Ordinario no inventariable .	1.000			
22000.1A	Ordinario no inventariable .	500			
22000.3A	Ordinario no inventariable .	6.675			
22000.CA	Ordinario no inventariable .	3.600			
22000.07	Ordinario no inventariable .	23.985			
22000.1B	Ordinario no inventariable .	100.000			
22000.1C	Ordinario no inventariable .	55.000			
22000.4A	Ordinario no inventariable .	12.000			
22000.4C	Ordinario no inventariable .	1			
22001.2D	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	498			
22001.1A	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	500			
22001.3A	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	1.600			
22001.07	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	2.500			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001.1B	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	40.000			
22001.1C	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	35.000			
22001.4A	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	4.000			
22002.2D	Material informático no inventariable .	498			
22002.4B	Material informático no inventariable .	100			
22002.07	Material informático no inventariable .	15.163			
22002.1B	Material informático no inventariable .	4.000			
22002.1C	Material informático no inventariable .	3.000			
22002.4A	Material informático no inventariable .	3.000			
221	SUMINISTROS		3.405.523		
22100.4D	Energía eléctrica .	2.621.950			
22101.4D	Agua .	465.283			
22102.4D	Gas .	59.210			
22103.1C	Combustible .	4.000			
22103.4D	Combustible .	26.480			
22104.1B	Vestuario .	75.000			
22109.4B	Otros suministros .	1.100			
22109.4E	Otros suministros .	15.000			
22109.1A	Otros suministros .	500			
22109.1B	Otros suministros .	100.000			
22109.1C	Otros suministros .	6.000			
22109.4A	Otros suministros .	31.000			
222	COMUNICACIONES		1.111.471		
22200.1B	Telefónicas .	800.000			
22201.2D	Postales .	471			
22201.1B	Postales .	310.000			
22201.1C	Postales .	1.000			
223	TRANSPORTES		340.800		
22300.1B	Mudanzas .	240.000			
22301.07	Transportes de mensajería .	2.500			
22301.1B	Transportes de mensajería .	2.300			
22301.1C	Transportes de mensajería .	3.000			
22309.2D	Otros .	1.000			
22309.4E	Otros .	1.500			
22309.1A	Otros .	500			
22309.1B	Otros .	46.000			
22309.1C	Otros .	2.000			
22309.4D	Otros .	42.000			
224	PRIMAS DE SEGUROS		39.300		
22401.1C	Vehículos .	30.000			
22409.4B	Otros riesgos .	1.500			
22409.1B	Otros riesgos .	7.800			
225	TRIBUTOS		7.000		
22502.1C	Locales .	7.000			
226	GASTOS DIVERSOS		278.935		
22601.2D	Atenciones protocolarias y representativas .	1.084			
22601.3A	Atenciones protocolarias y representativas .	901			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22601.07	Atenciones protocolarias y representativas .	1.700			
22601.1C	Atenciones protocolarias y representativas .	35.000			
22602.2D	Publicidad y propaganda .	6.000			
22602.4B	Publicidad y propaganda .	23.400			
22602.4E	Publicidad y propaganda .	5.000			
22602.1A	Publicidad y propaganda .	750			
22602.1C	Publicidad y propaganda .	95.000			
22603.1C	Jurídicos, contenciosos .	15.000			
22606.2D	Reuniones y conferencias .	1.320			
22606.1A	Reuniones y conferencias .	750			
22606.3A	Reuniones y conferencias .	1.501			
22606.07	Reuniones y conferencias .	729			
22606.1B	Reuniones y conferencias .	10.000			
22606.1C	Reuniones y conferencias .	65.000			
22609.4B	Otros .	800			
22609.1C	Otros .	15.000			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		7.146.036		
22700.4D	Limpieza y aseo .	4.537.911			
22701.1B	Seguridad .	500.000			
22706.4B	Estudios y trabajos técnicos .	2.800			
22706.4E	Estudios y trabajos técnicos .	111.660			
22706.CA	Estudios y trabajos técnicos .	25.200			
22706.07	Estudios y trabajos técnicos .	587.390			
22706.1B	Estudios y trabajos técnicos .	167.000			
22706.4D	Estudios y trabajos técnicos .	67.823			
22709.07	Otros .	880.252			
22709.1B	Otros .	200.000			
22709.1C	Otros .	6.000			
22709.4D	Otros .	60.000			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			396.611	
230	DIETAS		165.380		
23000.2D	Dietas .	2.000			
23000.4B	Dietas .	200			
23000.1A	Dietas .	2.500			
23000.3A	Dietas .	1.350			
23000.CA	Dietas .	3.000			
23000.07	Dietas .	6.330			
23000.1C	Dietas .	150.000			
231	LOCOMOCION		166.231		
23100.2D	Locomoción .	2.000			
23100.4B	Locomoción .	400			
23100.4E	Locomoción .	1.500			
23100.1A	Locomoción .	750			
23100.3A	Locomoción .	2.251			
23100.CA	Locomoción .	3.000			
23100.07	Locomoción .	6.330			
23100.1C	Locomoción .	150.000			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		65.000		

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
23300.1C	Otras indemnizaciones .	65.000			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			3.508.000	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		3.508.000		
24001.1B	Gastos corrientes asociados a docencia .	2.050.000			
24002.2D	Promoción de prácticas docentes .	400.000			
24004.2D	Cursos de doctorado .	223.000			
24006.1B	Gastos asociados al funcionamiento de Servicios .	835.000			
3	GASTOS FINANCIEROS				238.943
31	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			223.943	
310	INTERESES		223.943		
31000.1B	Intereses préstamos a medio plazo .	223.943			
34	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			6.000	
343	AVALES		6.000		
34300.1B	Gastos financieros de avales .	6.000			
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			9.000	
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		9.000		
35900.1B	Otros gastos financieros .	9.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				202.327
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			202.327	
480	BECAS Y AYUDAS		202.327		
48001.4B	Becas .	18.907			
48001.3A	Becas apoyo al I.C.E. .	18.000			
48001.CA	Becas Evaluación Docente .	8.760			
48002.CA	Becas Ayudas .	12.000			
48002.07	Becas de colaboración Servicio de Informática .	114.660			
48002.1B	A la Fundación Universidad Empresa (ENAE) .	30.000			
6	INVERSIONES REALES				22.355.837
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			18.383.181	
620	DOCENCIA		2.151.000		
62001.2D	Inversión nueva .	3.000			
62001.1A	Inversión nueva .	3.000			
62001.1B	Docencia Centros y Departamentos .	1.195.000			
62001.4A	Convoc. Infraestructura Centros y Departamentos .	900.000			
62002.1B	Inversión nueva para Docencia .	50.000			
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		10.000		
62501.4E	Inversiones en especies marinas .	10.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
626	ADMINISTRACION GENERAL		4.510		
62601.3A	Inversión nueva .	4.510			
627	PLANES INTEGRALES		16.217.671		
62701.1B	Inversiones en edificación .	250.000			
62701.4A	FEDER Programa Operativo Murcia .	6.000.000			
62703.4B	Inversiones fondos propios .	3.000			
62709.4A	Inversiones en edificación .	3.422.895			
62710.4A	Programa de mejora en los Campus .	1.641.776			
62711.4A	Campus Ciencias Salud .	3.200.000			
62712.4A	Campus de Ciencias del Deporte "San Javier" .	700.000			
62713.4A	Campus sostenible .	700.000			
62714.4A	Inversión en Seguridad .	300.000			
63	INVERSION DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.			1.472.000	
630	DOCENCIA		400.000		
63001.1B	Inversión de reposición .	150.000			
63001.4D	Inversión de reposición .	250.000			
636	ADMINISTRACION GENERAL		1.072.000		
63601.07	Inversión en material inventariable .	1.072.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			2.500.656	
640	DOCENCIA		438.081		
64001.CA	Programa Evaluación Institucional y Acreditación .	21.000			
64002.CA	Seminarios y Conferencias .	13.500			
64002.9A	Seminarios y Conferencias .	10.000			
64003.9A	Adaptación al Sistema Univ. en Espacio Europeo .	300.000			
64006.CA	Apoyo a los Planes de mejora de las Tit. .	45.500			
64008.9A	Innovación Educativa .	48.081			
641	CURSOS		418.307		
64101.3A	Cursos de Formación .	89.000			
64102.2D	Bolsa Cursos Oficiales Posgrado .	329.307			
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		18.000		
64502.2D	Proyecto Gestión de Posgrado .	18.000			
646	ADMINISTRACION GENERAL		1.626.268		
64601.1B	Actuaciones Gerencia .	100.000			
64602.07	Ampliación de proyectos .	387.750			
64602.1B	Programa de Actividades Complementarias .	20.000			
64603.07	Otros desarrollos informáticos .	505.750			
64604.07	Nueva actividades en desarrollos informáticos .	612.768			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				45.000
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			45.000	
780	SUBVENCIONES Y AYUDAS		45.000		
78001.1B	Ayudas material informático (Acción Universia) .	15.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
78003.1B	Subvención Fundación Hospital Clínico Veterinario .	30.000			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				100.000
89	CONCESIÓN DE ANTICIPOS			100.000	
890	CONCESIÓN DE ANTICIPOS A PERSONAL UMU		100.000		
89001.1B	A corto plazo .	50.000			
89002.1B	A largo plazo .	50.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS				1.734.984
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			1.734.984	
913	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO FUERA SEC.PUBL.		1.734.984		
91301.1B	Amortización préstamos a medio plazo .	1.734.984			

Total del programa:

158.231.023,00 EUROS

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				156.471
10	ALTOS CARGOS			27.622	
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REM. DE ALTOS CARGOS		27.622		
10001.35	Retribuciones complementarias .	27.622			
12	PERSONAL FUNCIONARIO			84.443	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		84.443		
12101.35	Sueldo .	39.469			
12102.35	Trienios .	1.891			
12103.35	Complemento de Destino .	20.550			
12104.35	Complemento Específico .	22.533			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			20.856	
150	PRODUCTIVIDAD		18.083		
15004.35	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	18.083			
151	GRATIFICACIONES		2.773		
15104.35	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	2.773			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPL.			23.550	
160	CUOTAS SOCIALES		23.550		
16001.35	Seguridad Social .	23.550			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				156.000
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			400	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		400		
20300.35	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	400			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			400	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		400		
21300.35	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	400			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			125.976	
220	MATERIAL DE OFICINA		5.789		
22000.35	Ordinario no inventariable .	4.589			
22001.35	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	1.200			
221	SUMINISTROS		600		
22109.35	Otros suministros .	600			
223	TRANSPORTES		1.100		
22301.35	Transportes de mensajería .	500			
22309.35	Otros .	600			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
226	GASTOS DIVERSOS		17.487		
22601.35	Atenciones protocolarias y representativas .	11.987			
22602.35	Publicidad y propaganda .	3.000			
22606.35	Reuniones y conferencias .	2.500			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		101.000		
22706.35	Estudios y trabajos técnicos .	101.000			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			29.224	
230	DIETAS		6.379		
23000.35	Dietas .	6.379			
231	LOCOMOCION		945		
23100.35	Locomoción .	945			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		21.900		
23300.35	Otras indemnizaciones .	21.900			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				17.126
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			17.126	
480	BECAS Y AYUDAS		17.126		
48003.35	Premios y Becas .	15.300			
48005.35	Ayudas para actividades Estudiantes .	1.826			
6	INVERSIONES REALES				13.136
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			6.165	
620	DOCENCIA		6.165		
62001.35	Inversión nueva .	6.165			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			6.971	
649	OTROS		6.971		
64901.35	Estudios .	6.971			

Total del programa:

342.733,00 EUROS

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				6.394.416
12	PERSONAL FUNCIONARIO			4.509.724	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		4.509.724		
12101.91	Sueldo .	2.098.623			
12102.91	Trienios .	325.017			
12103.91	Complemento de Destino .	862.547			
12104.91	Complemento Específico .	1.223.537			
13	PERSONAL LABORAL			124.210	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		124.210		
13101.91	Sueldos .	40.979			
13102.91	Antigüedad .	10.625			
13103.91	Retribuciones Complementarias .	72.606			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			535.398	
150	PRODUCTIVIDAD		521.278		
15004.91	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	521.278			
151	GRATIFICACIONES		14.120		
15104.91	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	14.120			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPL.			1.225.084	
160	CUOTAS SOCIALES		1.225.084		
16001.91	Seguridad Social .	1.225.084			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				496.127
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			26.511	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		26.511		
20300.08	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	26.511			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			88.523	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		322		
21200.6A	Edificios y otras construcciones .	322			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		83.567		
21300.08	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	11.408			
21300.2B	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	884			
21300.6A	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	70.900			
21300.2A	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	375			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		322		
21400.6A	Material de transporte .	322			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		4.312		

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
21600.6A	Equipos para procesos de información .	4.312			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			357.510	
220	MATERIAL DE OFICINA		114.861		
22000.08	Ordinario no inventariable .	35.700			
22000.2B	Ordinario no inventariable .	13.000			
22000.6A	Ordinario no inventariable .	14.761			
22000.2A	Ordinario no inventariable .	375			
22001.08	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	19.140			
22002.6A	Material informático no inventariable .	31.885			
221	SUMINISTROS		84.140		
22109.08	Otros suministros .	1.200			
22109.2B	Otros suministros .	2.886			
22109.6A	Otros suministros .	79.904			
22109.2A	Otros suministros .	150			
223	TRANSPORTES		4.584		
22301.2B	Transportes de mensajería .	4.000			
22309.2B	Otros .	584			
226	GASTOS DIVERSOS		79.485		
22602.2B	Publicidad y propaganda .	5.000			
22602.2A	Publicidad y propaganda .	150			
22606.08	Reuniones y conferencias .	3.160			
22606.2B	Reuniones y conferencias .	65.000			
22606.6A	Reuniones y conferencias .	2.095			
22606.2A	Reuniones y conferencias .	150			
22609.08	Otros .	3.930			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		74.440		
22706.08	Estudios y trabajos técnicos .	18.000			
22706.2B	Estudios y trabajos técnicos .	2.315			
22708.6A	Eliminación de residuos tóxicos. .	54.125			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			23.583	
230	DIETAS		11.567		
23000.08	Dietas .	2.388			
23000.2B	Dietas .	6.542			
23000.6A	Dietas .	2.487			
23000.2A	Dietas .	150			
231	LOCOMOCION		9.858		
23100.08	Locomoción .	1.900			
23100.2B	Locomoción .	6.090			
23100.6A	Locomoción .	1.718			
23100.2A	Locomoción .	150			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		2.158		
23300.2B	Otras indemnizaciones .	2.158			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.096.085
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.096.085	
480	BECAS Y AYUDAS		1.096.085		
48001.2B	Becas Predoctorales .	680.000			
48001.6A	Becas Cursos de Formación .	45			
48002.2B	Becas Fundación Esteban Romero .	24.040			
48003.2B	Becas Postdoctorales .	250.000			
48008.2B	Jóvenes investigadores .	100.000			
48010.2B	Ayudas Postdoctorales .	42.000			
6	INVERSIONES REALES				13.025.238
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			2.686.441	
620	DOCENCIA		90.040		
62001.08	Adquisición de fondos bibliográficos .	90.000			
62001.6A	Aportación a infraestructura general .	40			
624	INVESTIGACION PROPIA		180.000		
62401.6A	Inversión en construcción .	80.000			
62402.2B	Infraestructura investigación .	100.000			
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		110.250		
62501.08	Material Inventariable .	44.500			
62501.6A	Material inventariable .	65.000			
62501.2A	Material inventariable .	750			
626	ADMINISTRACION GENERAL		750		
62601.2A	Infraestructura informática .	750			
627	PLANES INTEGRALES		2.305.401		
62704.2B	Centro de Transferencia Tecnológica .	2.305.401			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			10.338.797	
641	CURSOS		365		
64101.6A	Cursos S.A.C.E. .	347			
64102.6A	Distribución al Servicio .	18			
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		7.774.349		
64203.2B	Proyectos de investigación .	587.017			
64207.2B	Proyectos financiados por la CARM .	1.008.540			
64215.2B	Programa Ramón y Cajal .	448.023			
64218.2B	Bolsa Proyectos Europeos .	3.600.000			
64219.2B	Bolsa Profit, Fomento e Interior .	1.000.000			
64220.2B	Programa Juan de la Cierva .	130.769			
64222.2B	Bolsa Proyectos Fundación Séneca .	1.000.000			
644	INVESTIGACION PROPIA		860.000		
64401.2B	Financiación Grupos Investigación .	760.000			
64407.2B	(PAIBA) Progr. apoyo a investig. básica y aplicada.	100.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2008

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL

Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		1.692.062		
64501.08	Revistas científicas .	1.572.989			
64501.6A	Apoyo estadístico .	40.973			
64502.08	Informatización biblioteca .	78.100			
649	OTROS		12.021		
64901.2B	Actividades para Feria por la Ciencia y Tecnología.	12.021			

Total del programa:

21.011.866,00 EUROS

Total del Presupuesto de Gastos:

189.576.252,00 EUROS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1617 Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete-Cartagena” dependiente del Ministerio de Defensa.

Visto el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete-Cartagena” dependiente del Ministerio de Defensa, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete-Cartagena” dependiente del Ministerio de Defensa.

Murcia, 24 de enero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete-Cartagena” dependiente del Ministerio de Defensa

En Murcia a 21 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto 33/2007, de 2 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Javier Hernández Moreno, Director de Asistencia al Personal de la Armada, nombrado por Orden 430/05032/05, de 18 de marzo, en representación de esta unidad, y por delegación expresa del Ministro de Defensa para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio específico y a tal fin

Exponen

Primero.

Con fecha 22 de mayo de 2006 se ha suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa un Convenio Marco de Colaboración para la creación y financiación de Centros de Atención a la Primera Infancia en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho Convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar y, por otro lado, en la intención del Ministerio de Defensa de lograr la conciliación de la vida profesional y familiar, facilitando el cuidado de los hijos del personal militar y civil del Departamento durante su jornada laboral, mediante la creación de Centros de Atención Socioeducativa para niños de cero a tres años, favoreciendo la incorporación y la integración de la mujer a la Fuerzas Armadas de conformidad con lo establecido en el punto 8 del Anexo 1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, publicado en el BOE, mediante la Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo.

Segundo.

El citado Convenio Marco establece las condiciones básicas para la creación y el funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia para niños de 0-3 años, si bien remite su regulación definitiva a los respectivos Convenios específicos que han de ser suscritos de forma individual para cada centro.

Tercero.

Que el artículo 10.1.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia y bienestar social.

Cuarto.

Que los artículos 11 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determinan las actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias, y a la estabilización de la estructura familiar, correspondiendo a la Consejería competente en materia de servicios sociales el diseño y gestión de las actuaciones dirigidas al desarrollo de una política integral de atención y ayuda a la familia.

Quinto.

Que el Artículo 4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra el principio de colaboración como base que debe regir las relaciones entre Administraciones Públicas.

En consecuencia y para el cumplimiento de las mencionadas previsiones, ambas partes suscriben el presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas:**Primera. Objeto.**

El presente Convenio, que se somete en todo su contenido a las cláusulas del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto regular las relaciones entre ambas administraciones, para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia, denominado "Grumete-Cartagena", cuya titularidad corresponde a dicho Ministerio.

El centro está ubicado en el edificio de la Calle Juan Fernández s/n, de Cartagena, en locales propiedad del Ministerio de Defensa, que está destinado exclusivamente al servicio de atención a la infancia.

Segunda. Prestaciones del centro.

El centro con capacidad para 3 unidades, atenderá a niños desde 16 semanas a 3 años, realizándose funciones socio-educativas acordes a este intervalo de edad.

El número de niños no podrá exceder de la relación máxima tutor/niños, según la edad de los niños atendidos, establecida en la normativa vigente.

Cualquier modificación del número de unidades del centro deberá ser propuesta por la titularidad del centro a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración mediante solicitud debidamente justificada.

Tercera. Responsabilidades del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa asumirá íntegramente la responsabilidad jurídica que le corresponde como titular del centro, así como su gestión y mantenimiento, que podrán ser directos o indirectos a través de la contratación correspondiente con empresas, entidades privadas o fundaciones especializadas.

En todo caso, el Ministerio garantizará que el centro mantiene los requisitos en cuanto a instalaciones, titulación del personal, número de profesionales de atención directa y apoyo a niños así como los programas y actuaciones socio-educativas exigidos por la normativa vigente para esta edad, y que habrán sido acreditados en su totalidad antes de su puesta en funcionamiento.

Se obliga, asimismo, al cumplimiento de las normas establecidas por la Administración Regional sobre organización y funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de las especificidades que deriven de las preceptivas razones de seguridad y las que se establecen en el presente Convenio.

Cuarta. Normativa del centro.

El Centro se someterá, por tanto, a lo establecido en materia de órganos de gobierno por la normativa vigente. Todo ello, sin detrimento de las competencias del titular del Centro en relación con el nombramiento y cese del director y del equipo directivo, y sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias, en su caso, derivadas de aquella otra normativa que resulte de aplicación en cuanto a la condición y régimen de contratación de su personal.

El personal del Centro sin perjuicio de lo que establezca su régimen de contratación, deberá cumplir los requisitos de titulación académica establecidos por la normativa vigente para poder desarrollar las funciones autorizadas al centro.

Quinta. Admisión de alumnos

Por lo que se refiere a los criterios de admisión y selección de niños, se establece la preferencia de los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de plazas vacantes, si las hubiere, y siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, serán ofertadas públicamente, de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la admisión de niños en centros sostenidos con fondos públicos.

El Ministerio de Defensa podrá, no obstante, mantener reservadas las vacantes que sean precisas en previsión de las necesidades que se produzcan durante el desarrollo del curso derivadas de la especial movilidad que caracteriza al personal militar.

Sexta. Supervisión del Centro

Sin perjuicio de su autonomía para su organización y funcionamiento, el centro estará sometido a la supervisión del Servicio de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de igual modo que el resto de los centros sostenidos con fondos públicos.

Serán de aplicación por el centro las Instrucciones de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por las que se regulan para cada curso escolar la organización y el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos situados en el ámbito de gestión territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las especificidades que se establecen en el presente Convenio, y sin detrimento de las competencias que en materia de gestión correspondan a la Administración titular del centro.

Séptima. Responsabilidades de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se compromete a cofinanciar el Centro de Atención a la Infancia para niños y niñas de 0 a 3 años, "Grumete-Cartagena", así como a incluirlo en el programa de atención a la infancia.

Octava. Financiación, régimen de pagos y justificación de gastos.**1.- Financiación**

Las administraciones firmantes de este Convenio Específico, disponen de crédito suficiente y adecuado para llevar a cabo, durante el periodo de validez del mismo, la financiación, mantenimiento, gestión y desarrollo de programa de atención socioeducativa y servicio a niños menores de tres años, en el centro "Grumete-Cartagena", por una cuantía total de 110.317,31 euros, el cual

debe ser previamente fiscalizado por la correspondiente intervención de cada una de las administraciones, siendo sufragado con las siguientes aportaciones:

- Ministerio de Defensa

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio de Defensa aportará la cantidad de 110.317,31 euros con cargo a la aplicación presupuestaria "Gastos Sociales Personal. Acción Social", y así mismo, ingresará en el Tesoro Público la subvención aportada por la Consejería y las cuotas de las familias de los alumnos, para su posterior generación de crédito en la aplicación correspondiente de este departamento ministerial.

- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración:

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración aportará la cantidad de 30.000,00 € que representa el 27,19% del coste de funcionamiento y mantenimiento del centro, que se aprueba anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.409.99

- Familias de los niños.

Las familias de los alumnos efectuarán aportaciones por cuotas en concepto de asistencia, comedor y ampliación de horario.

Las aportaciones que abonen las familias de estos niños no podrán ser de cuantía superior a las que establezca la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para los Centros y Puntos de Atención a la Infancia sostenidos con fondos públicos.

2.- Régimen de pagos.

El pago del importe de la ayuda de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para los Centros de Atención Infantil se llevará a efecto del siguiente modo:

A la firma de este convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ministerio de Defensa por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de dicha Ley.

La concesión de esta subvención se sujetará a lo dispuesto en el Decreto dictado para su regulación.

Los pagos que se realicen en ningún caso superarán el 33 por ciento del gasto certificado.

3. Justificación de gastos

Por su parte el Ministerio de Defensa deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo programa de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Así mismo, el Ministerio de Defensa acreditará por medio de certificación la totalidad del gasto ejecutado en el

desenvolvimiento del Programa, haciendo constar que la misma fue destinada al fin otorgado.

Asimismo, antes del 31 de enero del año siguiente el Ministerio de Defensa, deberá enviar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración un balance de ingresos y gastos del centro referido a todo el año natural anterior.

Novena. Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, cuyos gastos no se hayan podido justificar o se hayan empleado para fines distintos, además de las previstas en el Convenio Marco, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo y 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La alteración de condiciones previstas que impidan el cumplimiento del fin para el que ha sido firmado.

Décima. Cese de la actividad del centro.

En su caso, el cese de actividades del centro deberá ser comunicado por el Ministerio a la Administración Regional con la antelación mínima de tres meses.

Con carácter general, todo cese de actividades conllevará que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración proceda a la supresión jurídica del centro con efectos del curso siguiente, si bien, si fuera necesario, podrá acordar con el Ministerio de Defensa que aquella tenga carácter progresivo, a fin de que los niños matriculados en el centro no sufran alteración alguna en la trayectoria socio-educativa en este nivel de edad.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma por ambas partes extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre 2007, entendiéndose que se encuentran incluidas en el mismo las acciones objeto de este convenio que se realicen desde el 1 de enero de 2007.

Duodécima. Naturaleza jurídica

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las Cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio, las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del Derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose todas las partes a su mas exacto cumplimiento, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ministerio de Defensa, el Director de Asistencia al Personal, Francisco Javier Hernández Moreno.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1618 Protocolo 2007 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Protocolo 2007 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 12 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2007 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2007 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil siete

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en

nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Real Decreto 866/2007, de 29 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha siete de diciembre de dos mil siete.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

Exponen

Primero:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 692/2000, de 12 de mayo y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, (Boletín Oficial del Estado número 311, de 30 de diciembre), y en la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2007, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero:

Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 12 de febrero de 2007, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 72, de fecha 24 de Marzo de 2007, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (5.945.710,00 euros) incluido en la aplicación 19.04.231F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2007, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ambas partes

Acuerdan suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas**Primera.-**

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2007, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.-

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231F.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos (175.755,19 euros)

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las Instituciones, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de doscientos diecisiete mil ciento noventa y cinco euros (217.195,00 euros). La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.-

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2007, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por Orden comunicada de delegación de 14 de marzo de 2007, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por delegación del Decreto n.º 59/2007, de 7 de diciembre de 2007, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2007

Anexo I

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

N.º	DENOMINACIÓN	ENTIDADES Y PROVINCIAS	MUNICIPIO	FINANCIACION		
				C.A.	AGE	TOTAL
1	Atención a familias	FADIS MURCIA		30.496,00	30.496,00	60.992,00
2	Ayuda Mutua	FAMDIF-COCEMFE MURCIA		21.581,00	21.581,00	43.162,00
3	Apoyo a familias	FEAPS MURCIA		26.152,00	26.152,00	52.304,00
4	Atención a personas mayores con discapacidad psíquica	FUNDOWN MURCIA		6.704,00	6.704,00	13.408,00
5	Apoyo a familias	FUNDOWN MURCIA		10.120,00	10.120,00	20.240,00
6	Promoción Asociativa. Integración Social	ASPERSOLOR	Lorca	17.240,00	9.571,00	26.811,00
7	Promoción de derechos y bienestar. Promoción competencia personal y autonomía	URCI	Aguilas	15.229,00	10.767,00	25.996,00
8	Rehabilitación logopédica	ASPANPAL		13.671,00	9.266,00	22.937,00
9	Apoyo a familias	ADICA	Puerto Lumbreras	13.791,00	7.206,00	20.997,00
10	Promoción de derechos y bienestar. Promoción competencia personal y autonomía	FEAPS MURCIA (ejecutado por CERMI)		3.500,00	3.500,00	7.000,00
11	Ayuda mutua para personas con enfermedad mental	FEAFES MURCIA		36.372,19	27.392,19	63.764,38
12	Unidad de vida independiente	AFESMO	Molina de Segura	11.928,00	8.000,00	19.928,00
13	Información, apoyo para familias	APANDA		10.410,81	5.000,00	15.410,81
	TOTAL			217.195,00		

PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2007

Anexo II

CC.AA	FINANCIACIÓN		
	C.A.	A.G.E.	TOTAL
ANDALUCIA	1.170.769,76	1.170.769,76	2.341.539,52
ARAGON	206.018,85	206.018,85	412.037,70
ASTURIAS	186.576,38	186.576,38	373.152,76
BALEARES	114.811,66	114.811,66	229.623,32
CANARIAS	320.074,25	260.124,81	580.199,06
CANTABRIA	91.920,68	91.920,68	183.841,36
CASTILLA LA MANCHA	313.398,37	313.398,37	626.796,74
CASTILLA Y LEÓN	453.776,59	453.776,59	907.553,18
CATALUÑA	845.658,33	845.658,33	1.691.316,66
EXTREMADURA	205.602,65	205.602,65	411.205,30
GALICIA	497.358,64	497.358,64	994.717,28
MADRID	683.518,82	683.518,82	1.367.037,64
MURCIA	217.195,00	175.755,19	392.950,19
LA RIOJA	89.185,65	89.185,65	178.371,30
VALENCIA	591.776,52	591.776,52	1.183.553,04
CEUTA	29.728,55	29.728,55	59.457,10
MELILLA	29.728,55	29.728,55	59.457,10
TOTAL	6.047.099,25	5.945.710,00	11.992.809,25

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

1589 Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Vela de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de noviembre de 2007, la Federación de Vela de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Vela de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 15 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 16.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Vela de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Vela de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Vela de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Vela de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Vela dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Cartagena, C.P. 30203, Avda. Pintor Portela, n.º 4 - Bajo, y para su modificación se requerirá acuerdo de

la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y

práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y Modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Órganos Federativos

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario de la Federación.
2. Tesorero.

Técnicos:

1. El Presidente del Comité de Árbitros, Jueces y Medidores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1ª.- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por un máximo de 25 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, ins-

critas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección-técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces, árbitros y medidores, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------|
| a) Clubes Deportivos: | máximo de 13 representantes. |
| b) Deportistas | máximo de 8 representantes. |
| c) Técnicos: | máximo de 2 representantes. |
| d) Jueces, árbitros y medidores: | máximo de 2 representantes. |

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General y sustitución.

No existen incompatibilidades.

Artículo 14.- Baja de miembros. Sustituciones.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

h) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

i) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

j) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación y administración y técnicos

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tabloneros de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la

Asamblea General, con expresa mención del lugar, día, hora de celebración, y el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General.

En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar

y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso cuando lo haya, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2ª.- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General, y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su

caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3ª.- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.

- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1ª. El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- g) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.
- i) Ostentar la jefatura del personal de la federación.
- j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.
- k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

m) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

n) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

o) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

p) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2ª. El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1ª. Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.
- d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional y nacional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2ª. Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V**Órganos Electorales****Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos por mayoría simple, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los

interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por finalización de año natural
- b) Por voluntad expresa de su titular.
- c) Por sanción disciplinaria.

d) Tras la solicitud de licencia y por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de

desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas, que serán en periodos de año natural.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, reciclaje y actualización, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56. Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde al Secretario.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente. Todos aquellos que deben constar en el libro de licencias correspondiente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento los documentos que se exigen al interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de

dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá es-

timada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité Ejecutivo, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de todas las modalidades que forman parte de la Federación de Vela de la Región de Murcia, que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de

naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licen-

cia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones y se encuentren al corriente del pago de las cuotas establecidas por la Asamblea.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en

competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y mayores de 16 años para ser electores, que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerza funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces, Árbitros y Medidores: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros, comités o cualquier otro órgano Federativo y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro competiciones en la misma temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco competiciones a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces, o representante de clubes, cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Comité designado por la Junta Directiva a tal efecto.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en

su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obs-

tante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Sección Segunda**Procedimiento Simplificado***Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

*Sección Tercera**Procedimiento de Urgencia***Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federativos podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Vela de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

1588 Corrección de errores en la publicación de los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia.

Advertido error en los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 254, de fecha 3 de noviembre de 2007, donde dice: "Federación de Remo"; debe decir: "Federación de Esgrima".

Murcia a 19 de diciembre de 2007.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

737 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, "ARGEM".

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Fundación Agencia Regional de Gestión

de la Energía de Murcia, "ARGEM", sobre transferencia para actuaciones en materia de ahorro y eficiencia y diversificación energética, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de diciembre de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, "ARGEM", sobre transferencia para actuaciones en materia de ahorro y eficiencia y diversificación energética, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de diciembre de 2007.

Murcia, 14 de enero de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, "ARGEM", sobre transferencia para actuaciones en materia de ahorro y eficiencia y diversificación energética

Murcia a 28 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

De otra parte, D. Benito Javier Mercader León, Presidente de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades que representan, el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 10.Uno.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, como competencia exclusiva las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Además, en virtud del artículo 11.4, en el

marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a aquella la competencia en materia de régimen energético.

Segundo.- Que, de acuerdo con el artículo decimotercero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de energía renovable, uso y eficiencia energética.

Tercero.- Que el 2 de febrero de 2007 entró en vigor la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia energética de la Región de Murcia que, como dispone su artículo primero, tiene por objeto "establecer las bases de una política energética en la Región de Murcia promoviendo el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética desde la producción hasta el consumo, reduciendo la dependencia energética exterior y la afección al medio ambiente, potenciando una mayor solidaridad ambiental en el uso de la energía."

Cuarto.- La ARGEM es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que tiene entre sus fines la difusión de las ventajas y la ayuda a la implantación de instalaciones de energía renovable, especialmente eólica y solar, así como llevar a cabo actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético, según consta en el artículo 6 de sus Estatutos.

Quinto.- El 17 de julio de 2007, se publica en el B.O.R.M., Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético, cuyo objeto es definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo, medidas o actuaciones concretas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

Sexto.- La cláusula octava de dicho Convenio establecía la vigencia, que en cuanto a su fin contemplaba que concluiría en el momento en que estuvieran finalizadas las actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución.

El I.D.A.E. aprobó el Programa de Trabajo referente a dicho Convenio, en el que se detallan de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Región de Murcia en el ámbito del Convenio, y que se ordena por grupos de medidas.

El 30 de octubre de 2007, fue solicitada prórroga a la Dirección General del I.D.A.E. sobre alguna de las actuaciones de dicho Plan de Trabajo, entre las que se encontraban las de Ahorro y Eficiencia Energética, y ha sido concedida. Dicha prórroga se solicitó entre otros motivos por la reciente reorganización de la Administración Regional efectuada el pasado 3 de julio.

Séptimo.- La cláusula cuarta del Convenio que nos ocupa establece que la gestión de las medidas del grupo 3, en las que se enclavan las correspondientes a Ahorro y Eficiencia Energética, se realizará por cualquier departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y la Agencia para la Gestión de la Energía de Murcia.

Octavo.- La ARGEM es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que tiene entre sus fines la difusión de las ventajas y la ayuda a la implantación de instalaciones de energía renovable, especialmente eólica y solar, así como llevar a cabo actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético, según consta en el artículo 6 de sus Estatutos.

Noveno.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre sus objetivos prioritarios el aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de las energías renovables y el fomento del ahorro y eficiencia energéticos y constituyen además instrumentos fundamentales para conseguir un modelo energético sostenible que compatibilice el desarrollo social y económico con el respeto al medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y la Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, para la realización de acciones que repercutan en una mejora en el ámbito del ahorro, eficiencia y diversificación energética, por medio de convocatoria de ayudas, así como el apoyo a campañas de difusión. Dicha colaboración se materializa a través de una transferencia de fondos, bajo la forma de Convenio.

Segunda.- Compromisos de la Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia

Esta Fundación para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1.- Convocar ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética, conforme a la medida 2 "Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes" del epígrafe 3.3.5. Servicios Públicos del Grupo 3, con un presupuesto de 150.000 euros, y la medida 1 "Estudios de viabilidad para cogeneraciones nuevas" del epígrafe 3.3.7 Transformación de la Energía, con un presupuesto de 700.000 euros

2.- Sufragar gastos de gestión derivados del Convenio con el I.D.A.E., conforme a la medida de acompañamiento, epígrafe 3.4 "Medidas de acompañamiento", medi-

da 2 gastos de gestión, en la que se prevé la contratación de personal técnico-administrativo de apoyo, para colaborar en la gestión y control del Plan, con un presupuesto de 236.500 euros.

3.- Facilitar cualquier información que le sea solicitada, por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:

1.- Transferir a la Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia la cantidad de un millón ochenta y seis mil quinientos (1.086.500) euros destinados a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración, con cargo a la partida presupuestaria 16.07.00.4421.731.00, proyecto de gasto 37761, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre:

2.- Facilitar el asesoramiento técnico, legal o administrativo, en los aspectos relacionados con el Convenio, que le solicite la Fundación.

3.- Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la ARGEM, en base a este Convenio, colaborando en lo posible para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

Cuarta.- Plazo de ejecución de actividades.

Se establece como fecha de término del período para la ejecución de las actividades, el día 15 de abril de 2008, plazo que podrá ser ampliado, a través de addenda, previa solicitud del receptor de la transferencia.

Quinta.- Justificación de las actividades realizadas

La ARGEM deberá presentar, como máximo el 15 de mayo de 2008, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos. Mediante la acreditación de las oportunas convocatorias, así como documentación justificativa de la ejecución de actividades derivadas del Convenio E-4, a través de justificantes de gasto.

De no cumplir lo preceptuado en esta cláusula, ARGEM devolverá el importe transferido, o la cuantía correspondiente a lo no ejecutado en la fecha prevista en la cláusula cuarta.

Sexta.- Modificación.

La Fundación deberá comunicar, a la Dirección general de Energías Limpias y Cambio Climático, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Séptima.- Difusión y publicidad.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de la Conse-

jería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección general de Energías Limpias y Cambio Climático, indicando que tales actividades han sido financiadas por dicha Consejería, y se hará figurar los elementos corporativos de la Consejería en toda la documentación técnica y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera

Octava.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Director general de Energías Limpias y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

b) Por la ARGEM, su Director-gerente o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Novena.- Vigencia del Convenio.

Este Convenio de colaboración estará vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, desde su firma hasta el 30 de abril de 2008, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación. De cualquier modo, la vigencia de este Convenio queda supeditada a la del Convenio suscrito con el IDAE por esta Consejería, publicado en el B.O.R.M. el 17 de julio de 2007, que con fecha 22 de noviembre han sido prorrogadas sus actuaciones hasta 30 de abril de 2008, en concreto las previstas en este Convenio.

El Convenio podrá prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Décima.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- El capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía, el Presidente, Benito Javier Mercader León.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1945 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 25/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Consultoría relativa a estudios y trabajos para la gestión de actividades del Plan de Actuaciones para la Calidad de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El plazo para la realización de los trabajos será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato (no antes del 1-4-2008).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 450.000 euros con la siguiente distribución de anualidades:

- 2008: 337.500 €.

- 2009: 112.500 €.

5. Garantías.

Provisional: 9.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional se acreditará con los medios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2038 Edicto de notificación de liquidación de expediente de reintegro a favor del Tesoro Público Regional CPR-9052675-510 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente de reintegro a favor del Tesoro Público Regional que se indica, instruido por esta Secretaría Autonómica a la persona que a continuación se cita, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Secretaría Autonómica de Administración Pública, Subdirección General de Relaciones Colectivas, Servicio de Relaciones Laborales, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la misma, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: CPR-9052675-510 2.

Notificado: Carmen Carrillo Martín.

Último domicilio: C/ Miguel Hernández, n.º 5 bajo CP 30011 Murcia

Importe a reintegrar: 1.202,02 €.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Secretario Autonómico de Administración Pública, Diego M. Cola Palao.

Consejería de Presidencia

1592 Anuncio de la Secretaría General notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Establecimientos del Sur, S.L.	B73305666	Murcia	324/2007	150,00	
Grupos Animados, S.L.	B30356307	Murcia	358/2007	300,00	
López Martínez Ricardo	48394219B	Murcia	339/2007	5.000,00	

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

1594 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Menarguez Manzanera José Ramón	27484064F	BENIEL	292/2007	150,00	
Nicolás Vera Antonio Javier	48494744A	SANTOMERA	316/2007	150,00	
Recreativos Panaemí, S.L.	B30592679	MULA	386/2007	150,00	
Recreativos Panaemí, S.L.	B30592679	MULA	387/2007	300,00	

Murcia, 15 de enero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez de Querol.

Consejería de Presidencia

1595 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	241/2007	1.500,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	252/2007	1.500,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	256/2007	1.500,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	271/2007	1.500,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	284/2007	1.500,00	

Murcia, 15 de enero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

1596 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Restauración Silverio, Francisco y Juan S.L.	B73320673	Murcia	297/2007	150,00	
Sánchez Mora Juan Francisco	27471051N	Murcia	302/2007	300,00	
Sánchez Mora Juan Francisco	27471051N	Murcia	315/2007	300,00	

Murcia, 15 de enero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1597 Notificación de Resolución desestimatoria de recurso potestativo de reposición por edicto. Expediente 2005.03.ASEM.0036.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 13 de noviembre de 2007, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado por la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2005.03.ASEM.0036

Interesado: D^o Cortinas Interiores Integrales, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera de Murcia, s/n, 30.400 de Caravaca-Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2008.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Severiano Arias González.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1619 Notificación a interesados.

Intentada la notificación personal a don Carlos Martínez Martínez, cuyo domicilio se sitúa en el municipio de Murcia y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del

presente anuncio se cita al mismo, para que el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Servicio Jurídico de Recursos Humanos, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Carlos Martínez Martínez. Exp. 169/07.

Asunto: Resolución 19-09-07 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre reclamación de mejor derecho contratación de Higienista Dental.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, María Teresa Rodríguez Ramírez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1620 Notificación a interesados.

Intentada la notificación personal a doña Ana María Bernabé Navarro, cuyo domicilio se sitúa en el municipio de Murcia y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, para que el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Servicio Jurídico de Recursos Humanos, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la

notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ana María Bernabé Navarro. Exp. 508/07.

Asunto: Resolución 6-11-07 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre reclamación de mejor derecho contratación Técnico Auxiliar no Sanitario, Cocina.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, María Teresa Rodríguez Ramírez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1621 Notificación a interesados.

Intentada la notificación personal a cada uno de los interesados que se citan de los actos administrativos definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Servicio Jurídico de Recursos Humanos, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Isabel Martínez Martínez. Exp. 727/07.

Asunto: Resolución 21-06-07 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre reclamación de valoración Bolsa de trabajo Auxiliares Enfermería.

Doña Rosa María García Martínez. Exp. 727/06.

Asunto: Resolución 21-06-07 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre reclamación de valoración Bolsa de trabajo Auxiliares Enfermería.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, María Teresa Rodríguez Ramírez.

Consejería de Turismo y Consumo

1616 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo y Consumo durante el año dos mil siete.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Turismo y Consumo, durante el año dos mil siete, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresa en Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 25 de enero de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Anexo

a) Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2007.

Partida Presupuestaria : 19 06 443A-48250-Proyecto 20826-

Subproyecto 020826070001

Objetivo 2-Actividad B

PRESUPUESTO 50.000 €

Expediente	CIF	Asociación	Concesión
488/2007	G-73438152	Asociación de Consumidores y Usuarios "San Basilio El Grande" de Murcia	1.-Campaña Informativa y captación de socios(2.000,00 €). 2.-Curso de gestión de Asociaciones(1.000,00 €) TOTAL 3.000,00 €
490/2007	G-73279820	Asociación Murciana De Consumidores y Usuarios "Facua Consumur"	1.-Proyecto de Actuación en Nuevas Tecnologías:Centro Digital de Documentación. (20.750,00 €) 2.-Programa de Formación para equipo técnico de la Asociación (3.25,00 €) TOTAL 24.000,00 €
491/2007	G-30464564	Asociación Unión Cívica Regional de Amas de Hogar de Murcia "Unae"	1.-Campañas y Jornadas de Difusión e Información (9.040,00 €) 2.-Gastos mantenimiento y asesoría de la Asociación(4.156,00 €) TOTAL 13.196,00 €
493/2007	G-30107643	Asociación Unión de Consumidores de Murcia "UCE"	1.-Programa Optima European, Citizens: Bloque 1, Area 1: Formación del personal que ha de atender e intervenir en el colectivo de ciudadanos europeos.(9.800,00 €) TOTAL 9.800,00 €
492/2007	G-30107643	Asociación Unión de Consumidores de Murcia "UCE"	Denegada
TOTAL			49.996,00 €

b) Orden de 16 de febrero de 2007 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a financiar suministros e instalación de infraestructuras y equipamientos en desarrollo del Plan Regional de Accesibilidad a Playas.

Partida Presupuestaria: 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructuras y Equipamientos Turísticos"

Proyecto: 35976 "Plan Integral de Accesibilidad y Calidad de Playas"

Crédito Presupuestario: 300.000,00 euros

Expt	Entidad	Objeto	C.I.F.	Cuantía
1	Ayuntamiento de Águilas	Incorporación de un segundo punto accesible en playa de la Colonia	P3000300H	65.995,42
2	Ayuntamiento de La Unión	Adquisición de equipos para Plan Regional de Accesibilidad a Playas	P3004100H	10.231,20
3	Ayuntamiento de Cartagena	Instalación de pasarelas en distintas playas del Municipio de Cartagena	P3001600J	45.000,00

c) Orden de 15 de febrero de 2007 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística.

Partida Presupuestaria: 19.03.00.751C.774.00 "Actuaciones de promoción turística"

Proyecto: 31145 "Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa"

Crédito Presupuestario: 184.500,00 euros

Expte	Beneficiarios	Objeto	C.I.F.	Cuantía
1	María de la Piedad Pérez Templado Jordán	Mejora de la calidad y promoción turística 2007	74306856C	4.200,00
2	Restaurante Santa Ana, S.L	Mejora aire acondicionado, ampliación y renovación vajilla y mantelería e instalación equipo de sonido	B30324107	6.200,00
3	Juan Francisco Martínez López	Mejora calidad alojamiento "Casa Prado II"	74436348E	1.700,00
4	Juan Francisco Martínez López	Mejora Calidad alojamiento "Casa Prado III"	74436348E	1.700,00
5	Rosa García García	Implantación Q de calidad turística	22920687Z	6.500,00
6	Caravaning La Puerta, S.L	Auditoria, modernización de equipamientos y mejora de calidad en instalaciones	B30776355	2.900,00
7	Plaza Entremares, S.L	Mejoras y Auditoria Q Calidad Turística	B30745335	13.000,00
8	Celeventos, S.L	Plan de Mejora	B73252769	6.000,00
12	Hotel Executive Sport, S.L	Plan de Mejora de sistema de gestión de la Calidad	B73185035	7.200,00
13	Tourist Lagove, S.L	Implantación de un Sistema de Calidad	B30416085	8.000,00
14	Molina Real Celebraciones, S.L	Plan de Mejora de la Calidad Turística	B73196917	4.300,00
15	Gastronomía Atalaya, S.L	Proyecto de Mejora Calidad "Q" Turística	B30788467	8.800,00
16	Hotel Mangalan, S.L	Plan de Mejora de La Calidad	B73170797	16.000,00
17	Larache Celebraciones y Congresos, S.L	Plan de Mejora de la Calidad	B73261224	6.000,00
18	Explotaciones Lo Ruiz, S.L	Plan de Mejora de la Calidad Turística	B30558480	5.700,00

Expte	Beneficiarios	Objeto	C.I.F	Cuantía
20	Restaurante Venezuela, S.L	Plan de Mejora de la Calidad	B30445332	6.200,00
23	Francisco Cava López	Plan de Mejora, apartamentos Resu	22477385Z	1.600,00
26	Parador del Mar Menor, S.L	Adecuamiento de Sala a Requisitos de Norma Turística	B30732275	5.200,00
27	Hotel Hyltor, S.L	Implantación de un sistema de calidad según norma ICTE	B73216319	8.200,00
30	Casa Candido La Manga, S.L	Apostando por la calidad	B73285074	11.700,00
31	Complejo Náutico el Portus, S.A.	Actuación en Mejora de la Calidad	A78448982	9.000,00
34	Lucía Sánchez Muñoz	Mejora de Equipamientos y Menaje del Hogar (Casa Corbalán)	23256672S	5.200,00
35	Lucía Sánchez Muñoz	Mejora de Equipamientos y Menaje del Hogar (Casa Lentisco)	23256672S	5.200,00
36	Lucía Sánchez Muñoz	Mejora de Equipamiento y Menaje de Hogar (Casa Marín)	23256672S	5.200,00
37	Isabel Muñoz de Gea	Mejora de la calidad de La Casa "El Rubial"	74430473N	3.500,00

d) Orden de 15 de febrero de 2007 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a entidades locales con destino al apoyo a la celebración de festivales y otros eventos Turístico – Culturales.

Partida Presupuestaria: 19.02.00.751A.464.00 "Actuaciones de Promoción Turística"

Proyecto: 32194 "Subvenciones para festivales y fiestas populares"

Crédito Presupuestario: 155.414,00 euros

Expte	Entidad	Objeto	C.I.F.	Subvención
1	Ayuntamiento de Murcia	Festival Internacional de Folklore en el Mediterráneo	P3003000A	3.903,65
2	Ayuntamiento de Murcia	Festival Internacional Murcia Tres Culturas	P3003000A	9.325,55
7	Consortio Turístico Murcia Cruce de Caminos	Concierto Sinfónicos Murcia Cruce de Caminos	P3000026I	25.591,25
13	Ayuntamiento de la Unión	Festival Internacional del Cante de las Minas	P3004100H	22.313,55
18	Ayuntamiento de Lorca	Espirelia	P3002400D	45.471,55
19	Cartagena	La Mar de Músicas	P3001600J	26.494,90
11	Ayuntamiento de San Javier	X Festival Internacional de Jazz de San Javier	P3003500J	22.313,55

e) Orden de 15 de febrero de 2007 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a Instituciones sin Ánimo de Lucro con destino al apoyo a Fiestas Populares y otros eventos turísticos.

Partida Presupuestaria: 19.02.00.751A.484.00 "Actividades de Promoción Turística"

Proyecto: 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico"

Crédito Presupuestario: 600.000,00 euros

Expt	Asociación	Objeto	C.I.F.	Cuantía
1	Junta Central de Asociaciones Moros y Cristianos de Santomera	Moros y Cristianos. Fiestas de medio año y fiestas mayores	G30266183	15.479,40
2	Asoc. Certamen Internacional de Tunas – Barrio del Carmen	XI Certamen Internacional de tunas Barrio del Carmen	G73176091	11.133,22
3	Federación de Asociaciones de Moros y Cristianos de Murcia	Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia	G30240154	19.853,60
4	Asociación Carnaval Cabezo de Torres	Carnavales Cabezo de Torres	G30144042	10.340,64
5	Federación de Asociaciones de Fiestas Moros y Cristianos Santa Cruz	Fiestas de Moros y Cristianos en Honor a la Santísima y Vera Cruz de Abanilla	G73293151	10.241,09
9	Agrupación Musical Virgen del Oro	XI Festival de Bandas de Gaitas y Tambores "Villa de Abarán"	G73040891	10.241,09
11	Hermanidad de la Santa Cruz de Abanilla	Fiestas Patronales en honor de la Stma. Cruz. Abanilla	G30258883	11.133,22
13	Junta Central de Hermandades de Semana Santa de Jumilla	Promoción de la Semana Santa	G30326441	18.662,73
16	Cabildo Superior Cofradías Pasionarias de Yecla	Actos Culturales y Desfiles Procesionales	G73004780	10.241,09
17	Federación Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena	Celebración y Organización de las Fiestas del Carnaval de Cartagena	G30795215	23.812,50
22	Peña Flamenca Melón de Oro de Roldan	XXVIII Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro 2007	G30214787	11.133,22
27	Asociación Coros y Danzas de Jumilla	Festival Nacional de folklore "Ciudad de Jumilla"	G30260814	9.000,00
33	Federación de Sodales Romanos de Fortuna	Programación Anual de la Fiestas de Sodales Íbero – Romanos	G30577571	15.492,41
35	Cabildo General de Agrup. de Semana Sta de S. Pedro del Pinatar	Actos y Desfiles Procesionales de Semana Santa Año 2007	G73014516	10.736,93
36	Asociación de Tamboristas de Mula	Campaña Publicidad fiesta La Noche de Los Tambores de Mula	G30152805	15.096,12
37	Federación de Peñas de Carnaval de Águilas	Realización actos cambio de poderes, trajes de papel, suelta Musona, Drag queen y maquillaje corporal	G30387559	34.092,02

Expt	Asociación	Objeto	C.I.F.	Cuantía
44	Asociación Nuestra Señora del Carmen de San Pedro del Pinatar	Promoción de las Fiestas del Carmen 2007	G73043192	11.133,22
48	Federación de Asociaciones de Peñas de San Isidro	Fiestas de San Isidro de Yecla 2007	G73126989	10.000,00
6	Agrupación Sardinera	Entierro de la Sardina 2006	G30113195	112.705,90
8	Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca	Desarrollo y Promoción de las Fiestas en honor de la Santísima y Vera Cruz Caravaca 2006	Q3000008G	92.962,30
10	Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia	Fiestas de Primavera 2006	G 30052930	60.000,00
12	Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia	Publicac. revista anual y díptico pregón, Organiz., desarrollo y dif. del II Congreso Intern. de Hdades y Cofradías	G30255509	76.509,30

f) Orden de 16 de febrero de 2007 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a Entidades Locales, con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos.

Partida Presupuestaria: 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructuras y Equipamientos Turísticos"

Proyecto: 30845 "Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos"

Crédito Presupuestario: 950.000,00 euros.

Expt	Entidad Local	Objeto	C.I.F.	Cuantía
40	Abanilla	Acondicionamiento y Mejora del recinto del Medio Año Festero	P3000100B	40.000,00
11	Águilas	Suministro e Instalación de aparatos de gimnasia en playa de Poniente y en la Colonia	P3000300H	39.000,00
12	Águilas	Suministro e Instalación de juegos infantiles para playas	P3000300H	23.000,00
14	Águilas	Suministro e Instalación balizamiento y boyas en playas de Águilas	P3000300H	38.000,00
26	Alguazas	Memoria para la determinación de los costes de ejecución de material de las obras de restauración de la noria del Saladar, en Las Pullas	P3000700I	42.000,00
38	Alhama de Murcia	Instalación de Iluminación en el Castillo de Alhama	P3000800G	40.000,00
47	Cartagena	Instalación de Lavapiés en zonas de playa	P3001600J	14.800,00
15	Cehegín	Adquisición y equipamiento para mercado artesanal "El Mesoncico"	P3001700H	20.000,00
35	Ceutí	Infraestructuras y Equipamientos Turísticos	P3001800F	52.000,00
48	Consortio Admvo. La Manga Consorcio	Proyecto de Mejora de Equipamiento de la Señalización existente en vías públicas del Ámbito del Consorcio, Fase III	G30741185	28.000,00
45	Consortio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca	Ampliación iluminación interior de la Fortaleza del sol.	G73014342	30.000,00
59	Consortio Turístico Mdad. Valle de Ricote	Señalización Turística Fase III	G73344475	50.000,00
3	Fortuna	Adecuación alojamiento turístico Sierra de la Pila, 3ª Fase	P3002000B	25.000,00
6	Fuente Álamo	Construcción Stand exposición XVI Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre	P3002100J	12.000,00
1	Jumilla	Instalación de señalización informativa "Ruta del Vino"	P3002200H	24.000,00
5	Las Torres de Cotillas	Adquisición de equipamiento para el albergue turístico en el Coto II	P3003800D	60.000,00
27	Librilla	Adquisición de equipamiento y obras de mejora para el albergue Municipal y zona recreativa "Los Forestales"	P3002300F	30.000,00
49	Lorquí	Remodelación de infraestructuras en entorno turístico de iglesia de Santiago Apóstol	P3002500A	32.000,00
9	Mazarrón	Balizamiento y Equipamiento de Playas	P3002600I	58.000,00
4	Mula	Adquisición de tres casas de madera	P3002900C	30.000,00
53	Pliego	Equipamientos para el mercado Turístico- Artesanal de Pliego	P3003200G	15.000,00
54	Pliego	Creación de Miradores Turísticos y de Mejora de sus Accesos	P3003200G	30.000,00
18	Puerto Lumbreras	Adquisición de equipamiento con destino a la casa de los Duendes y señalítica Turística	P3000330E	54.000,00
30	Torre Pacheco	Adecuación entorno Molino El Jimenado	P3003700F	25.000,00
46	Cartagena Puerto de Culturas	Musealización de la Torre de Navidad	G30746655	143.000,00
8	Ojós	Rehabilitación de la Casa Inquisición	P3003100I	85.700,00
56	Puerto Lumbreras	Adquisición de Equipamiento y Obras de Mejora de la Oficina de Turismo	P3000330E	82.500,00
33	Totana	Musealización del Centro de interpretación y museográfico del yacimiento La Bastida	P3003900B	200.000,00

Las subvenciones previstas en los expedientes números 8, 46, 56 Y 33, se han formalizado mediante la suscripción de un convenio de colaboración de carácter plurianual en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

Expte	Entidad	2007	2008	Total
8	Ojós	35.700,00	50.000,00	85.700,00
46	Cartagena Puerto de Culturas	20.000,00	123.000,00	143.000,00
56	Puerto Lumbreras	22.500,00	60.000,00	82.500,00
33	Totana	30.000,00	170.000,00	200.000,00

g) Orden de 16 de febrero de 2007 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a entidades locales, con destino a infraestructuras turísticas para el desarrollo de la red de itinerarios y senderos ecoturísticos.

Partida Presupuestaria: 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructuras y Equipamientos Turísticos"

Proyecto: 37280 "Plan de Itinerarios Ecoturísticos"

Crédito Presupuestario: 600.000,00 euros

Expt	Entidad Local	Objeto	C.I.F.	Cuántia
16	Abanilla	Proyecto itinerario ruta rambla de La Parra – Río Chícamo	P3000100B	12.000,00
19	Bullas	Acondicionamiento e Instalación de Señalización y Equipamiento de Sendero como Itinerario Ecoturístico	P3001200I	20.000,00
29	Caravaca de la Cruz	Itinerario Ecoturístico Caravaca de la Cruz – Barrando del Argos	P3001500B	40.000,00
12	Cieza	Acondicionamiento y mejora de infraestructuras del itinerario Ecoturístico nº 39 a su paso por Cieza y enlace con casa forestal – aula de naturaleza el Picarcho	P3001900D	65.000,00
8	Fortuna	Proyecto de estudio de la red de senderos de la Región de Murcia nº 51 a su paso por Fortuna	P3002000B	12.000,00
17	Jumilla	Ruta Cordel de los Valencianos	P3002200H	12.800,00
23	La Unión	Memoria para el desarrollo de la carretera del 33 como parte de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos	P3004100H	48.500,00
7	Lorca	Estudio de viabilidad del itinerario Ecoturístico de la vía Augusta	P3002400D	14.000,00
5	Mazarrón	Mejora de Itinerarios Ecoturísticos	P3002600I	60.000,00
1	Molina de Segura	Memoria para el establecimiento y señalización de tres itinerarios Ecoturístico por la zona norte	P3002700G	40.000,00
13	Moratalla	Acondicionamiento itinerario Ecoturístico – Benizar (Camping La Puerta)	P3002800E	40.000,00
24	Puerto Lumbreras	Estudios y Proyectos de Obras de Tres Senderos Ecoturísticos	P3000330E	42.000,00
18	Totana	Acondicionamiento del Itinerario de peregrinaje y senderismo de Totana a La Santa	P3003900B	30.000,00
21	Yecla	Realización del Proyecto del Itinerario Ecoturístico nº 49 denominado Arabi- Sierra Salinas	P3004300D	9.000,00
25	Consorcio Turístico Mdad. Valle de Ricote	Sendero Ecoturístico Valle de Ricote I Fase	G73344475	192.478,74

Las subvenciones previstas en los expedientes números 5 y 24 se han formalizado mediante la suscripción de un convenio de colaboración de carácter plurianual en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

Expte	Entidad	Objeto	2007	2008	Total
5	Mazarrón	Mejora de Itinerarios Ecoturísticos	25.000,00	35.000,00	60.000,00
24	Puerto Lumbreras	Estudios y Proyectos de obras de 3 senderos Ecoturísticos	11.700,00	30.300,00	42.000,00

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

2072 Acuerdos.

Don Francisco Navarro Campillo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca.

En virtud del presente, hace saber: Que esta J.E.Z. de Lorca, en su reunión del día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos,

Acta de la J.E.Z.

Presidente

Don Francisco Navarro Campillo

Vocales:

Doña Carmen Berta Romero Esteban

Doña Marta de Torres Moreno

Secretario

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova

En la Ciudad de Lorca, 12 de febrero de 2008.

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de Zona de Lorca, anotados al margen, previamente convocados por el Sr. Secretario de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la LOREG, al objeto de decidir sobre la distribución entre las candidaturas de los distintos lugares reservados para sus carteles en función del número de votos obtenidos por cada partido en las anteriores elecciones equivalentes, y dada cuenta por mi el Secretario de todo ello, la J.E.Z. resuelve:

Primero.- Atribución de espacios para propaganda electoral.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-2.º de la LOREG, la Junta procede a la distribución de los espacios para propaganda electoral a las distintas formaciones políticas que concurren a las elecciones generales del 9 de marzo, tomando como referencia los resultados que obtuvieron en las anteriores elecciones del año 2004, adjudicándoles los siguientes porcentajes:

Municipio	Candidatura	% Atribuido
AGUILAS	PARTIDO POPULAR	47.02
AGUILAS	PSOE	45,25
AGUILAS	IU de la Región de MURCIA- ALTERNATIVA	5.13
AGUILAS	RESTO DE CANDIDATURAS	2.6 DISTRIBUIDO ENTRE TODAS DE FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE LAS MISMAS
LORCA	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	42,76
LORCA	PARTIDO POPULAR	50.07
LORCA	IU de la Región de MURCIA-ALTERNATIVA	4,32
LORCA	RESTO DE CANDIDATURAS	2,85 DISTRIBUIDO ENTRE TODAS DE FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE LAS MISMAS
PUERTO LUMBRERAS	PARTIDO POPULAR	56.11
PUERTO LUMBRERAS	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	38.33
PUERTO LUMBRERAS	IU de la Región de MURCIA - ALTERNATIVA	4.10
PUERTO LUMBRERAS	RESTO DE CANDIDATURAS	1.46 - DISTRIBUIDO ENTRE TODAS DE FORMA PROPORCIONAL AL NUMERO DE LAS MISMAS

Segundo.- Doy cuenta a la J.E.Z. de los escritos presentados por las candidaturas de PSOE y PP sobre uso gratuitos de locales electorales para la campaña electoral, acordándose lo siguiente:

Acceder a lo solicitado por el Partido Popular en sus escritos presentados en fechas 5 y 6 de febrero respectivamente, relativos a Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras, conforme queda reflejado en el cuadrante siguiente:

Municipio	Lugar	Fecha de 2008	Hora
LORCA	Centro Social de Morata	23-2	20
LORCA	Centro Social de Ramonete	23-2	21
LORCA	Centro Social de la Hoya	24-2	20
LORCA	Centro Social de los Angeles	24-2	21
LORCA	Centro Social de Cazalla	26-2	20
LORCA	Centro Social de San José	26-2	21
LORCA	Local de la Mujer de Zarzadilla de Totana	27-2	20
LORCA	Hogar del Pensionista de Purias	28-2	20
LORCA	Centro Social del Campillo	28-2	21
LORCA	Centro Cultural de la ciudad de Lorca	29-2	20
LORCA	Recinto Ferial de Santa Quiteria	1-3	14
LORCA	Club Social La Tova de la Parroquia	2-3	20
LORCA	Centro Social de la Paca	2-3	21
LORCA	Centro Social de Almendricos	4-3	20
LORCA	Centro Social La Campana	4-3	21
LORCA	Parque Iglesia Zarcilla de Ramos	5-3	20
LORCA	Centro Social Torrealvilla	5-3	21
LORCA	Club de Pensionistas San Cristóbal	6-3	20
PUERTO LUMBRERAS	Colegio Público Sagrado Corazón de Jesús	24-2	20
PUERTO LUMBRERAS	Colegio Público Asunción Jordán	2-3	20
ÁGUILAS	Casa de la Cultura Francisco Rabal	28-2	20
ÁGUILAS	Casa de la Cultura Francisco Rabal	4-3	20
ÁGUILAS	Casa de la Cultura Francisco Rabal	7-3	20

Acceder, asimismo, a lo solicitado por el PSOE en sus escritos presentados en fechas 8 de febrero relativos a Águilas, y Puerto Lumbreras, con la excepción del acto programado para el día 7 de marzo en la Casa de La Cultura Francisco Rabal de Águilas a partir de las 20:00 horas por motivo de coincidencia con la petición del PP que es anterior en fecha en aplicación del art. 56 LOREG, conforme al siguiente cuadrante

Municipio	Lugar	Fecha de 2008	Hora
PUERTO LUMBRERAS	Centro Cívico Cultural	27-2	18
PUERTO LUMBRERAS	Centro Cívico Cultural	1-3	18
PUERTO LUMBRERAS	Centro Cívico Cultural	5-3	18
ÁGUILAS	Casa de la Cultura Francisco Rabal	29-2	20

Tercero.- Se da cuenta a la Junta del escrito presentado con fecha 11 de febrero por el PP, en el que participa la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Lorca interesando un acto de campaña en la Plaza Calderón de la Barca a partir de las 20:00 horas del día siete de marzo, que por no tener competencia esta Junta queda enterada acordando su unión al expediente respectivo,

Con lo cual se da por terminada el acto y se extiende acta, que leída y hallada conforme firman todos los concurrentes. Certifico. Siguen las firmas.

Lo que se hace público para conocimiento y a los efectos de notificación a las Candidaturas afectadas.

Dado en Lorca, 12 de febrero de 2008.—El Presidente.—El Secretario, Afonso C. Aliaga Casanova.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1564 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 529/2007.

Número de Identificación Único: 30016 1 2483/2007.
Sobre Ejecución Hipotecaria.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procuradora Sra. María Isabel Díez Almodóvar.
Contra Mantenimientos Fesol S.L.
Requerimiento.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por así tenerlo acordado en los autos de Ejecución Hipotecaria, que con el número 529/2007, se siguen en este tribunal, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Mantenimientos Fesol, S.L., y en Auto del día de la fecha, se ha acordado:

1.- Requerir de pago por plazo de treinta días para hacer efectiva la cantidad de 66.359,38 euros, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta, mas la cantidad de 30.000 euros presupuestados para sus intereses devengados y las costas, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/os bien/es hipotecado/s.

2.- Asimismo, se le hace saber que, para el supuesto de que la finca hipotecada sea su vivienda habitual, podrá, por una sola vez y hasta el día señalado para la celebración de subasta, aún sin el consentimiento de la parte ejecutante, liberar dichos bienes hipotecados mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a Mantenimientos Fesol S.L. con domicilio en calle Tierno Galván núm. 10 - 3 Cartagena se expide la presente en Cartagena, a 12 de junio de 2007.

La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mantenimiento Fesol, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Cartagena, a 17 de enero de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

1622 Autos 454/07.

Materia: Cantidad
Demandante: José Cánovas Ruiz
Demandado: José Antonio López Martínez, Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 454/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Cánovas Ruiz contra la empresa José Antonio López Martínez y Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: en el encabezamiento y fallo "... contra la empresa "José Antonio López Martínez"

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en forma a empresa José Antonio López Martínez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 14 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Uno de Mula

1556 Ejecución hipotecaria 266/2006.

N.I.G.: 30029 1 0101881/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 266/2006

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Contra: Antonio José Simoes dos Santos, María Isabel Batista Pereira

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Elena Parras López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula, hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecución hipotecaria con el n.º 266/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Antonio José Simoes dos Santos, y Maria Isabel Batista Pereira Caja de Ahorros del Mediterráneo en los que se ha dictado resolución en fecha 26 de noviembre de 2007, que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva

1.- Se aprueba el remate de las fincas registrales 5901 y 5882 del Registro de la Propiedad de Mula cuya descripción consta en el primer antecedente de esta

resolución a favor del ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo con CIF G03046562, con domicilio en Alicante C/.San Fernando 40 por el precio de 19.782,07 euros

2.- Consignada la totalidad del precio, en su caso, facilítase al adjudicatario un testimonio de la presente resolución con expresión de que se ha llevado a cabo la consignación de la diferencia entre el precio de la adjudicación y el de las cantidades adeudadas, o, en su caso, que resultaron éstas superiores, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.- EL valor de lo adjudicado es igual al importe total del crédito del actor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Antonio José Simoes dos Santos expido la presente en Mula a 26 de noviembre de 2007.—
La Secretario.

—

Primera Instancia número dos de Mula

1555 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 451/2007-C.

N.I.G.: 30029 1 0202737 /2007

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador/a Sr/a. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Contra don Pedro José López Sánchez, María Carmen Talavera Boluda.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Raquel Manuel Sánchez Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 451/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Pedro José López Sánchez, María Carmen Talavera Boluda, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Un Edificio situado en Bullas, c/ Mediodía, n.º 54. Tiene la edificación una superficie total construida de ciento ochenta metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de planta sótano, planta baja y planta primera.

Finca número 12677, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1016, al libro 91, folio 7, inscripción 1.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 155.028 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda de Los Mártires, s/n, el día 27 de marzo a las 9,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuentan 2734000006045107 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil .

8.- El presente edicto, sirva de notificación en forma, para aquellas personas interesadas en la subasta y que no se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

En Mula, a 11 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Mula

1606 Autos 518/2007.

N.I.G.: 30029 1 0203232/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 518/2007.

Sobre: Otras materias.

De: José García Hernández.

Procurador: Ginés Guirado Jiménez.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 518/2007, a instancia de José García Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica: Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Bullas, partido de Los Toyos (también conocida como El Tronchar), que linda: Norte, Senda de los Molinos; Este finca de don Mateo Fernández Martínez; Sur, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, que se reservan los vendedores, y Oeste, la de don Francisco Carreño González Calero, Camino de la Casa de los Álvarez por medio. Tiene de superficie 10 áreas, equivalentes a 1.000 m². Teniendo actualmente por una medición posterior de 2.402 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 1.067, libro 101, del Ayuntamiento de Bullas, folio 129, finca número 13.465, inscripción 1.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 26 de diciembre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

1607 Expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2007.

N.I.G.: 30029 1 0203222/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 534/2007

Sobre: Otras materias

De: José Martínez García

Procurador: Ginés Guirado Jiménez

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 534/2007 a instancia de José Martínez García expediente de dominio exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.º Rústica una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Bullas partido de los Toyos (también conocida como El Tronchar), que linda: Norte, Senda de Los Molinos y finca de don José García Hernández; Este, finca de don Francisco Carreño González Calero; Sur, Río Mula y Oeste, otra finca de don Francisco Carreño González Calero, Camino de la Casa de los Álvarez por medio y la de don Francisco Fernández Sánchez. Tiene de superficie 2 Ha., 75 a., y 9 ca., equivalentes a 27.590 m². No obstante, de una medición posterior reciente, se desprende que la descrita finca tiene una superficie real de 29.395 m². Finca Registral n.º 7.299, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 652, Libro 48 del Ayuntamiento de Bullas, Folio 154. Referencia Catastral 30012A008003780000MQ.

2.ª- Finca rústica una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Bullas, partido del Pozo de la Morera, denominada Hoya del Río o Molinar, (también conocida como El Tronchar), que linda: Norte, otra finca del comprador don José Martínez García; Este, Sur y Oeste, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, que se reserva el vendedor don Francisco Carreño González Calero. Tiene de superficie 77 a., 58 ca y 21 dm², equivalentes a 6.758,21 m². No obstante, de una medición posterior reciente, se desprende que la descrita finca tiene una superficie real de 9.414 m². Finca Registral n.º 8.920, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el Tomo 813, Libro 62 del Ayuntamiento de Bullas, folio 83, Finca 8.920. Referencia Catastral 30012A00800380000MG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 17 de diciembre de 2007.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1553 Procedimiento expediente de dominio.

30030 1 0500022/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 20/2008.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De D/ña. Trinidad Espinosa Martínez y Antonio López Cárcel.

Procurador/a Sr/a. Santiago Sánchez Aldeguer.

Doña Paloma Hernández Jiménez. Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 20/08 a instancia de Trinidad Espinosa Martínez y Antonio López Cárcel, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Un trozo de tierra de riego moreral, en término de Murcia, partido del El Esparragal, pago de Cobatillas, que linda Norte, camino de uso público, catastralmente identificado como parcela 9010 del polígono 24 atribuido al Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Sur, carril de los Molinos identificado como parcela 9005 del polígono 24 titularidad de la C.A de Murcia, Este, parcela 47 del polígono 24, propiedad de Luis Soto Hernández y Oeste, parcela 52 del polígono 24, propiedad de D. Antonio López Cárcel, de cabida veinticuatro áreas noventa y ocho centiáreas, equivalente a 2.498 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 10 de enero de 2008.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1561 Procedimiento número 1.018/2007.

30030 1 0501093/2007

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.018/2007

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra D. Fulgencio Espín Fernández, María Rosario García Aroca

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1.018/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Fulgencio Espín Fernández, María Rosario García Aroca, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Urbana: cuarenta y siete.- Piso tercero, letra D. de la tercera escalera del edificio denominado "Maypa, en Murcia, c/ Rey Pedro I, sin número, hoy número seis, hoy calle Arquitecto Manuel García Cerdán, número seis, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de noventa y siete metros y un decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por la

derecha, entrando, patio de luces y caja de escaleras; por la izquierda, finca matriz, por el fondo, Azarbe del papel; y por el frente, piso letra C y pasillo de distribución.

Cuota.- Un entero, sesenta y dos centésimas por ciento.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia, Sección 8.ª, libro 421, folio 131, finca 9360, inscripción 8.ª

- Valorada a efectos de subasta en 49.798'10 euros.

2.- Urbana: Uno.- Planta de sotano destinada a garaje, del edificio en Murcia, c/ Rey Pedro I, denominado hoy "Maypa" sin número hoy número seis, sin distribución interior alguna, con una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros y veintidós decímetros cuadrados, siendo la útil de mil ciento ochenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, Azarbe del Papel; Sur y Oeste, resto de la finca mayor de donde se segregó; y Este, calle Rey D. Pedro I, lindando interiormente con rampa de acceso al mismo, y caja de tres escaleras.

Es objeto de este asiento una cuarenta y ochoava parte indivisa de esta finca concreta en la plaza de garaje, señalada con el número siete de la escalera tercera.

Cuota: Veinticuatro enteros, sesenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia, Sección 1.ª, libro 296, folio 61, finca 9268-10, inscripción 3.ª

- Valorada a efectos de subasta en 8.787'90 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I N.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda. Murcia, el día 4 de abril de 2008 a las 12'00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del

mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Si no pudiese notificar e el señalamiento de subasta a la parte ejecutada, sirva el presente edicto de notificación en forma a los ejecutados.

En Murcia, 22 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1559 Procedimiento número 419/2000.

Número de Identificación único: 30030 1 0800718/2000

Juicio Ejecutivo 419/2000

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra D. Antonio García Rueda, Manuela Fernández Andújar

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En la sentencia dictada en fecha 28 de septiembre de 2000, en su parte dispositiva dice así:

Fallo

“Que estimando la demanda presentada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Antonio García Rueda y Manuela Fernández Andújar, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones trescientas treinta y ocho mil quinientas pesetas (2.338.500 ptas) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses ordinarios pactados que al 19% anual desde el 16 de julio de 1987 hasta la fecha de presentación de la demanda e intereses de mora al 21,5 anual desde dicha fecha hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mandado y firmo.

Asimismo por resolución de fecha 9 de mayo de dos mil siete se acordó mejora de embargo sobre los bienes de los demandados Antonio García Rueda y Manuela Fernández Andújar la finca registral n.º 423 del Registro de la Propiedad Número cinco de Murcia.

Y de la propiedad de Manuel Fernández Andújar la finca registral n.º 7523 del Registro de la Propiedad de Murcia núm. Cinco.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos y de la herencia yacente de la demandada Manuela Fernández Andújar fallecida, se expide la presente en Murcia a 16 de enero de 2008.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

1542 Proceso número 359/07.

Proceso número: 359/07.

Demandante: José Luis Chamba Calderón.

Demandado: Raquel Béjar López.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 359/07, seguido a instancia de José Luis Chamba Calderón, contra Raquel Béjar López, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 14 de noviembre de dos mil siete.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Chamba Calderón, frente a doña Raquel Béjar López declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresaria demandada doña Raquel Béjar López a abonar al actor la cantidad de 552,74 euros, más el interés del 10% a que se refiere el artículo 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Raquel Béjar López, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de enero de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1543 Proceso número 358/2007.

Proceso número: 358/07

Demandante: Euro Xisto Diaz Montoya.

Demandado: Raquel Béjar López.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 358/07, seguido a instancia de Euro Xisto Diaz Montoya, contra Raquel Béjar López, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 14 de noviembre de 2007.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Euro Xisto Diaz Montoya frente a la empresaria doña Raquel Béjar López declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresaria demandada doña Raquel Béjar López a abonar al actor la cantidad de 732,93 euros, más el interés del 10% a que se refiere el artículo 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo .

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Raquel Béjar López, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación

en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de enero de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

1623 Autos 902/07.

N.º autos: 902/07.

Materia: Prestación por I.T.

Demandante: José Gandía Martínez.

Demandado: Ibermutuamur, INSS, Isabel Medina López.

Doña Concepción García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Gandía Martínez, contra Ibermutuamur, INSS e Isabel Medina López, en reclamación por prestación por I.T., registrado con el número 902/07, se ha acordado citar a Isabel Medina López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo del 2008, a las 11,15 horas, para la celebración de lo actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Ronda Sur, Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isabel Medina López y al legal representante de la demandada para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1626 Autos 798/07.

N.º autos: 798/07.

Materia: Recargo de prestaciones.

Demandante: Agrícola Mar Menor, S.L.

Demandados: INSS, TGSS, Naima Khlifa, Amal Bensedigg, Najat Bendesigg.

Doña Concepción García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Agrícola Mar Menor, S.L., contra INSS, TGSS, Naima Khlifa, Amal Bensedigg, Najat Bendesigg, en reclamación por recargo prestaciones, registrado con el número 798/07, se ha acordado citar a Naima Khlifa, Amal Bensedigg, Najat Bendesigg, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2008, a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Ronda Sur, Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Naima Khlifa, Amal Bensedigg, Najat Bendesigg, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1627 Autos 669/07 A.

N.º autos: 669/07 A.

Materia: Despido.

Demandante: Julián Belmonte Bermejo.

Demandado: Proyectos de Ferralla Murcia, S.L.

Doña Concepción García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julián Belmonte Bermejo, contra Proyectos de Ferralla Murcia, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 669/07, se ha acordado citar a Proyectos de Ferralla Murcia, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo del 2008, a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Ronda Sur, Murcia,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyectos de Ferralla Murcia, S.L. y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Mercantil número Uno de Murcia

1939 Autos 553/2007.

N.I.G.: 30030 1 0100562/2007.

Procedimiento: Convocatoria junta general de accionistas 553/2007 sobre otras materias.

De: Crea Galilea, S.

Procurador: Álvaro Conesa Fontes.

Contra: Promagosa Sur.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo acceder a la solicitud planteada por el Procurador don Álvaro Conesa Fontes, en nombre y representación la Mercantil Crea Galilea y en consecuencia acuerdo la convocatoria judicial de la Junta General de la sociedad Promagosa Sur, S.L., que tendrá lugar en el domicilio social de la sociedad, el próximo día 7 de marzo de 2008, a las nueve horas en primera convocatoria, y para el mismo día a las nueve treinta horas en segunda convocatoria, presidiendo por el administrador de la sociedad y en la que actuará como Secretario CREA GALILEA SL, en la persona de su legal representante, con el siguiente orden del día:

A.- Conforme Art. 45.2 LSRL.

1.- Censura de la gestión social.

2.- Aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio fiscal 2006.

3.- Y Aplicación del resultado.

B.- Conforme Art. 45.3 LSRL.

1.- Sometimiento a la Junta General del Cese del actual Administrador Unico Sr. Sánchez Espigares, por vulneración del art. 65.1 y Art. 65.2 LSRL.

2.- Rendición de cuentas y actuaciones, detalladas y puntuales, del Administrador único Sr. Sánchez Espigares,

en su función y ejercicio como tal representante de la sociedad, desde su autonombramiento en 19 de abril 2007, hasta el día de esta Junta General.

3.- En su caso, exigencia por la Junta General de las responsabilidades en que haya podido incurrir, el Administrador Unico Sr. Sánchez Espigares, desde su designación en 19 de abril de 2007, hasta la fecha de esta Junta General; exigibles en cualquier jurisdicción.

4.- Exponer a la Junta General, la proposición que prevé el Art. 98 de L.S.R.L de exclusión como socio de Promagosa Sur, S.L., de D. A. Sánchez Espigares, puesto que ha incurrido en "Infracción de la prohibición de competencia", prevista en el Art. 65.1 de dicha Ley.

5.- Acuerdo de nombramiento de Auditor de Cuentas, para la verificación en Informe ad hoc, de los ejercicios anuales 2005, 2006 y el periodo transcurrido de 2007, a fin de que se sometan a aprobación, en su caso, o reprobación, en Junta General con exigencia o relevación en su caso, de posibles responsabilidades contraídas por los Administradores de la sociedad durante tales periodos.

6.- Exposición a la Junta General, de las inversiones sociales realizadas desde 1 de enero de 2007, hasta fecha de la Junta General.

7.- Informe a la Junta General, de la valoración patrimonial de bienes de Promagosa Sur, S.L., así como de las Sociedades en que participa como socio mayoritario, (Sima Sureste, S.L. -Las Almera Inversiones, S.L.-, Residencial Maravillas, S.L., Residencial Valladolides, S.L., Residencial Promodecor.

8.- Informe a la Junta General, de los negocios mantenidos con la sociedad Servimur, S.L., desde la creación de Promagosa Sur, S.L. en 2004, con relación detallada de contratos de ejecución de obras terminados, y existentes en la actualidad, así como detalle de las relaciones económicas de ellos derivados con montos parciales.

La Junta se anunciará por la citada sociedad mediante anuncio publicado en el BORM y en el diario La Opinión de Murcia, con al menos 15 días de antelación a dicho día, expresando todos los asuntos a tratar en la misma. A tal fin se entregarán al Procurador de Crea Galilea, S.L., los edictos pertinentes.

Y para que sirva de notificación y citación a los interesados se expide la presente en Murcia a 18 de enero de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1570 Autos 763/2007.

N.I.G.: 30035 1 0200121/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 763/2007.

Sobre: Otras materias.

De José Antonio Yelo Villalba, Diego Aguilera Rodríguez, Marco Andrés Martínez Alcázar, Norberto Morales Bozada.

Procurador: Josefa Garcerán Martínez.

Doña Eva María Algar García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 763/2007, a instancia de José Antonio Yelo Villalba, Diego Aguilera Rodríguez, Marco Andrés Martínez Alcázar, Norberto Morales Bozada, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

- Registro de la Propiedad de San Javier número Uno de San Javier, tomo 1.255, libro 934 de San Javier, folio 144 vuelto, finca registral 3.683, inscripción 13.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 10 de enero de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

1560 Procedimiento número 603/2007.

N.I.G.: 30043 1 0102919/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 603/2007

Sobre Otras Materias

De D. Francisco Martínez Soriano

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 603/2007 a instancia de Francisco Martínez Soriano expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

"Rústica. Un trozo de tierra secano, hoy con almen-dros, indivisible, en término e Yecla, partido de la Umbría el Factor, de una hectárea treinta y una áreas setenta centiá-reas. Linda: Norte y Este, Ayuntamiento de Yecla y parcela 33 de Juan y Francisco Gómez Gil Sur, Ayuntamiento de Yecla y parcela 30 de Bárbara Ortuño Soriano y Oeste, la citada Bárbara Ortuño Soriano y parcela 39 de Fernando de Mergelina Alonso de Velasco".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 2.587, Libro 1.462, Folio 215, Finca n.º 6.755.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para

que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 21 de enero de 2008.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Yecla

1558 Procedimiento número 400/2007.

N.I.G.: 30043 1 0201923/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 400/2007

Sobre Otras Materias

De D. José Martínez-Quintanilla Martínez

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez

Don David de la Rosa Barrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para Inmatriculación 400/2007 a instancia de José Martínez Quintanilla Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.ª Urbana: En el paraje “Casa del Olivar” en el grupo de casas conocido con este mismo nombre, una casa unifamiliar que consta de planta baja y alta, con varios departamentos, teniendo la planta baja una superficie de 133,13 metros cuadrados y la planta alta 52,97 metros cuadrados. Siendo sus linderos actuales los siguientes: mirada desde el camino de su situación derecha, según se entra, casa de Francisca Albert Martínez y casa de Nazario García Yañez, izquierda, Manuel López Marco y espalda Pascual Martínez-Quintanilla Molina e Inmaculada Navarro López. Se ubica en el polígono 11, parte de la parcela 9013. Referencia catastral DA 7602300818760001DI.

2.ª Urbana: En el mismo paraje y en el mismo grupo de casas, vivienda unifamiliar que consta de planta baja con altillo, con varios departamentos, teniendo la planta baja una superficie de 195,95 metros cuadrados. Son sus linderos actuales al Este Manuel López Marco, Oeste, Norte y Sur, parcela de José Martínez-Quintanilla Martínez. Se ubica en el polígono 19, parte de la parcela 9. No figura en el Catastro.

3.ª Rústica: Parcela en el mismo paraje de “Casa del Olivar”, lindando en el grupo de casas y concretamente con la casa descrita arriba (2.ª), de una superficie de 870 metros cuadrados, cuyos lindes son: Este, casa de José Martínez Quintanilla Martínez, Manuel López Marco y Pascuala Puche López, Oeste, camino, Norte, camino y Sur, viña de José Martínez-Quintanilla Martínez. Es la parcela 8 del polígono 10.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 15 de enero de 2008.—El Juez.

De lo Social número Cinco de Málaga

1628 Despidos 852/2007.

Procedimiento: Despidos 852/2007

Negociado: MR

N.I.G.: 2906744S20070008014

De: Alain Juan Ruiz Serres

Contra: Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.

Doña Silvia Nieves Sanz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 852/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Alain Juan Ruiz Serres se ha acordado citar a Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de marzo de 2008, a las 13:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Fiscal Luis Portero s/n Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Malaga a 23 de enero de 2008.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1582 Provisión de plazas de Agente de Policía Local.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha dictado, en fecha 17 de enero de 2008, la siguiente resolución:

“Visto el procedimiento de selección tramitado para proveer por funcionarios de carrera plazas de Agente de la Policía Local, a través del sistema de concurso de méritos, para la movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Región de Murcia, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2007, y publicadas en el BORM núm. 138, de 18 de junio de 2007.

Resultando que el Tribunal de Valoración del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de don Sebastián Agüera Núñez, para ocupar una plaza de Agente de la Policía Local en este Ayuntamiento, según consta en acta de fecha 4 de diciembre de 2007.

Considerando que la propuesta se ha motivado en el cumplimiento del procedimiento establecido, realizándose la valoración de los méritos del candidato conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, y habiendo cumplido las normas reglamentarias de aplicación.

Considerando la base décima de esta convocatoria y demás normativa contemplada en la base primera de la misma.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver

Primero.- Nombrar a don Sebastián Agüera Núñez, con DNI núm. 22.999.803-X, funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar una plaza de Agente de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, Grupo C.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y publicarla en el BORM, debiendo cesar el funcionario nombrado, en su Ayuntamiento de origen, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a esta publicación y tomar posesión en este Ayuntamiento en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, de acuerdo con lo establecido en la base décima de la convocatoria, salvo que por la Corporación de origen se difiera el cese en los términos previstos en la citada base.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 21 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

1593 Convocatoria elección Juez de Paz sustituto del municipio de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Alhama de Murcia, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Condiciones legales: Podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El Juez de Paz, será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El Juez de Paz, percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación: Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del D.N.I.

B) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el art. 2 de la Ley 68/1980.

C) Justificación del mérito que alegue el solicitante.

En Alhama de Murcia, 25 de enero de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

2032 Cuenta General.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, informó la Cuenta General correspondiente al año 2006, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Archena, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz

2014 Anuncio de licitación gestión servicio público de estacionamiento.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato: Gestión del servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Caravaca de la Cruz.

3. Tipo de licitación, canon precio concesional, formas de ingreso y pago.

El tipo de licitación será fijado por los concursantes, según el estudio económico incluido en la oferta.

El canon concesional para cada anualidad, quedará establecido en las cantidades que, como remate, resulten de la oferta del adjudicatario.

Su importe se abonará en la Tesorería Municipal, por trimestres vencidos, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural. Transcurrido dicho plazo de ingreso, se exigirá el pago por la vía ejecutiva de apremio.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Garantías:

Provisional: Los concursantes, acreditarán haber constituido un depósito provisional de 2.000 euros, depositándose en la Caja Municipal, tal y como determina el artículo 88.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Las fianzas provisionales se devolverán a los concursantes, excepto al adjudicatario, una vez efectuada la adjudicación definitiva del concurso.

Definitiva: El adjudicatario constituirá fianza definitiva de 18.000 euros, dentro del plazo de diez días siguientes a aquel en que reciba el oficio de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Las proposiciones deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, hasta las 14'00 horas, en el Registro del Ayuntamiento de Caravaca. Caso de coincidir en sábado o día inhábil, será el día hábil inmediato posterior.

7. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones.

8. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

9. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario. A ellos se añadirán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Caravaca de la Cruz, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Fortuna

1993 Anuncio licitación contrato obras "Alumbrado Público en Carretera de Abanilla (Fortuna)", Exp. nº 02/2008/COB.

Anuncio para licitación de contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 02/2008/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Alumbrado Público en carretera de Abanilla (Fortuna).

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 104.703,71 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: aytofortuna.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en el tablón de anuncios municipal.

10.- Otras informaciones.

La obra se encuentra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los fondos de la segunda convocatoria de la Caja de Cooperación Local para la anualidad 2007.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto el Pliego al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

1994 Anuncio licitación contrato "Pavimentación mediante adoquín del tramo Calle Santa Lucía Av. Juan de la Cierva en Calle Nuestra Señora del Carmen", exp. n.º 01/2008/COB.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 01/2008/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Pavimentación mediante adoquín del tramo calle Santa Lucía Av. Juan de la Cierva en calle Nuestra Señora del Carmen.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.542,79 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: aytofortuna.es.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en el tablón de anuncios municipal.

10.- Otras informaciones.

La obra se encuentra cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial en el ejercicio 2007. Asimismo, se hace constar que esta subvención es cofinanciada con fondos FEDER de la Unión Europea.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorquí**1578 Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal.**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11/01/2008, se ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal de Lorquí.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lorquí a 16 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí**1590 Decreto N.º 1541/07.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 22-12-2007, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de		Tarjeta de
	nacimiento	Pasaporte	residencia
Aboulkacem, Mahamed	01-01-1963		X06422113F
Bennasser, Mahammed	01-01-1952	P271081	
Farah, Redouane	21-10-1975		X04351840X
Gonzabay Pérez,			
Felipe Eduardo	11-04-1956		X03782356Y
Idarraga Soto, Jairo Jesús	06-02-1964		X06317290H
Najib, Mahammed	01-01-1957	R090814	
Ouadii, Mohamed	01-01-1964		X05948242M
Sadik, Salah	01-01-1967		X06395832S
Yunda Tanguila, Luis Antonio	23-08-1983		X06541872M

Lorquí a 26 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Molina de Segura

- 1572 Relación de Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Bienestar Social, que superan los 3.000 €, en materia de Cooperación para la Solidaridad y el Progreso, Discapacitados y ONGS, para el ejercicio 2007.**

Subvenciones Cooperación para la Solidaridad y el Progreso

EXPD	INTERESADO	AÑO	SUBV.CONCEDIDA	PROYECTO
873/07	Amigos del Camino de la Vera Cruz	2007	10.000 €	Compra semillas para Zimbabwe
1038/07	Asociación Amigos Pueblo Saharaui	2007	16.555 €	Vacaciones en paz
1048/07	Asociación Internacional Teléfono Esperanza	2007	10.000 €	Creación centro atención psico-socio-familiar población desfavorecida en Copchabamba (Bolivia)
874/07	Asociación Murcia Por Cuba	2007	15.000 €	Ayuda para dotación de medios para discapacitados de la Habana (Cuba)
1042/07	Acsur Las Segovias	2007	8.000 €	Empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia en Rafah-Franja de Gaza – territorios ocupados de Palestina
896/07	Bomberos en acción	2007	9.000 €	Proyecto emergencias El Salvador
1157/07	Cáritas Diocesana de Cartagena	2.007	15.000 €	Obtención, mejora y distribución recursos y servicios básicos de 4 centros educativos en El Alto, Bolivia
1025/07	Cáritas Interparroquial	2007	10.000 €	Instalación sistema de riego proyecto agrícola en Honduras
1050/07	“ “	2007	6.000 €	Salón Multiusos para Mozambique
876/07	Carmelitas Misioneras	2007	10.000 €	Casas solidarias en Bolivia
875/07	Carmelitas Misioneras	2007	10.000 €	Desayuno solidario en Bolivia
877/07	Dominicas de la Anunciata	2007	8.000 €	Micro proyecto reinserción socio-educativa de los jóvenes descolarizados de Memni- Costa de Marfil
1104/07	Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso	2007	5.000 €	Apoyo en la creación y mantenimiento de infraestructuras necesarias que permitan chequeos médicos a población infantil que supera niveles críticos de radiación en aldeas rurales de Bielorrusia
1024/07	Jóvenes sin fronteras	2007	12.207 €	Generación alternativa desarrollo social colectivo familias empobrecidas indígenas San Francisco Tethanohcan- Tlaxcala –México
878/07	Kusi Urpi (Paloma Alegre)	2007	5.000 €	Apoyando el desarrollo educativo – Perú
998/07	Plataforma de la Inmigración de Molina	2.007	8.000 €	Apoyo educativo niños de Cali

Subvenciones para ONGS

EXPD	INTERESADO	AÑO	SUBV.CONCEDIDA	PROYECTO
975/07	ADAER, Asoc. Ayuda enfermo renal	2007	3.000 €	Respiro familiar área enfermedad renal

Subvenciones para discapacitados

EXPD	INTERESADO	AÑO	SUBV.CONCEDIDA	PROYECTO
871/07	AFAD	2.007	3.000 €	Talleres estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias
897/07	DISMO	2007	3.000 €	Taller de pintura

Molina de Segura a 14 de enero de 2008.—La Directora del Centro, Carmen Pérez Melgar.

Molina de Segura

- 1573 Convocatoria de subvenciones.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2006, se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para la realización de programas y actividades festivas de las Asociaciones de Vecinos de Molina de Segura (B.O.R.M. n.º 48 de 27 de febrero de 2006) el cual ampara, el acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno del día 22 de enero de 2008, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y actividades festivas en Barrios, Pedanías y Urbanizaciones, de Molina de Segura correspondiente al año 2008. El importe de las mismas asciende a 200.000 euros y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11.451.481.01.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Las bases de la convocatoria y modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Participación Ciudadana y Festejos en Barrios, Pedanías y Urbanizaciones situada en la 1.ª Planta del Edificio Reten. Esta Concejalía pasa a asumir todas las competencias que anteriormente ejercía la Concejalía de Cultura y Fiestas en materia de Festejos en Barrios, Pedanías y Urbanizaciones.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Festejos en Barrios, Pedanías y Urbanizaciones, Estrella M.ª Pérez Zafra.

Molina de Segura

1574 Convocatoria de subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2005, se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos de Molina de Segura (B.O.R.M. n.º 11 de 14 de enero de 2006) el cual ampara, el acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno del día 22 de enero de 2008, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos de Molina de Segura correspondiente al año 2008. El importe de las mismas asciende a 122.000 euros y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11.433.482.02.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Las bases de la convocatoria y modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Participación Ciudadana y Festejos en Barrios, Pedanías y Urbanizaciones situada en la 1.ª Planta del Edificio Reten.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Festejos en Barrios, Pedanías y Urbanizaciones, Estrella M.ª Pérez Zafra.

Moratalla

1614 Decreto de delegación de atribuciones del alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se dispone la publicación de Decreto de Alcaldía en materia de delegación de atribuciones:

- Resolución 072/2008, de 30 de enero, que delega en favor del Teniente de Alcalde D. Juan Pedro García Llorente, el ejercicio de sus atribuciones desde el día 31 de enero al 1 de febrero de 2008.

Moratalla a 30 de enero de 2008.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Mula

1581 Aprobado el Reglamento Consejo Municipal de Economía y Desarrollo.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007, el Reglamento Consejo Municipal de Economía y Desarrollo de Mula, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mula, 22 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

2012 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 6/2008).

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente n.º: 6/2008

2. Objeto del contrato.

- Descripción: "Servicio de vigilancia y control del estado de los jardines en pedanías de Murcia".
- Lugar de ejecución: Pedanías.
- Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de ochenta y cinco mil setecientos euros (85.700,00 €).

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.714,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2013 Proyectos de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que el Ayuntamiento encargó a Urbamusa la redacción de los proyectos de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella.

Resultando que en cumplimiento de dicho encargo se elaboraron por Urbamusa los referidos proyectos y que con fecha 12 de abril de 2006 la Junta de Gobierno aprobó el informe de financiación y la distribución de las cuotas a repercutir a los propietarios.

Resultando que contratadas las obras, y durante el proceso de ejecución de la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella, se ha detectado la existencia de importantes deficiencias en sus cubiertas, tal y como puso de manifiesto la Dirección Facultativa de las obras.

Considerando que según Informe del Jefe de la Sección Técnica de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia las cubiertas presentan hundimientos parciales y abombamientos que indican que el sistema de sustentación de dichas cubiertas presentan importantes carencias, de tal forma que las reparaciones que se deberían realizar no están incluidas en el proyecto inicialmente aprobado, por lo que propone incrementar las cantidades reflejadas según el siguiente cuadro:

	BLOQUE 6	BLOQUE 13
Instituto de Vivienda y Suelo (50%)	66.417,96 €	68.447,24 €
Ayuntamiento de Murcia (25%)	33.208,98 €	34.223,60 €
Propietarios (25%)	33.208,98 €	34.223,60 €
TOTALES:	132.835,92 €	136.894,40 €

A la vista de lo anterior

Se acuerda:

1.º- Aprobar los proyectos adicionales de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 6 y 13 de la barriada de Vistabella, con un presupuesto total de ejecución de 269.730,32 €.

2.º- Las obras se financiarán, de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia en el anterior Considerando, entre Ayuntamiento de Murcia, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y propietarios de los edificios.

3.º- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con el referido informe.

4.º- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.”

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 2.055,47 €, a satisfacer en 18 plazos mensuales, por importe de 114,19 €. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que en hoja adjunta se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a don Mariano Fernández Delgado (22.293.365-V), propietario de la vivienda 2º C sita en C/ General Yagüe n.º 2 (Bloque 13 de Vistabella), de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

1585 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-CV1 de Corvera (Gestión-Compensación: 0108GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-CV1 de Corvera, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a doña Emilia López Bolt.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

1571 Aprobados los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el treinta de octubre de dos mil siete, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los "Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Universidad Popular de San Pedro del Pinatar".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de aprobación inicial de dichos Estatutos, ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al 28 de noviembre de 2007 fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No habiéndose presentado, dentro del citado plazo, reclamación y/o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo procediéndose a la publicación íntegra de dichos "Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Universidad Popular de San Pedro Del Pinatar".

San Pedro del Pinatar a, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Capítulo primero

Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1.

El Patronato de la Universidad Popular San Pedro del Pinatar, en adelante U.P.S.P.P., se constituye como un organismo autónomo local creado por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el desarrollo de las competencias que le corresponden, conforme el artículo 25.2m) de dicha Ley, en materia de actividades e instalaciones culturales y con las finalidades que se especifican en el artículo siguiente.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá personalidad jurídica propia y autonomía funcional, y su actuación se ajustará a las normas que se contienen en estos Estatutos y a las de carácter general que, supletoriamente, pudieran ser de aplicación. Su domicilio social será en el edificio en que se ubique la sede de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

Artículo 2.

Son finalidades del Patronato:

La promoción, desarrollo y sostenimiento de la Universidad Popular Municipal, entendida ésta como un servicio educativo y cultural en al ámbito del municipio dirigido a promover la participación social y la educación continua para mejorar la calidad de vida.

La Universidad Popular no se somete a ningún tipo de marco ideológico o confesional. Los/Las profesores/as y participantes, gozan en todo momento de la libertad de enseñanza, debiéndose someter, en este campo, exclusivamente, a los marcos fijados en el orden democrático y al Estatuto de Régimen Interno de la institución.

Artículo 3.

Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y deberá respetar siempre el Estatuto de Régimen Interno de la Universidad Popular de San Pedro

del Pinatar, al que corresponde determinar la estructura interna de la Universidad Popular Municipal, así como las competencias del personal del que se compone, significando expresamente que, la dirección, gestión y funcionamiento de esta, será realizado por su Órgano de Dirección. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela (económica y jurídica) del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función de fiscalización y control del cumplimiento de las normas estatuidas.

Artículo 4.

Dentro de su competencia anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo dos de este Estatuto y en particular para:

a) Solicitar de la Corporación Municipal de San Pedro del Pinatar, los fondos necesarios para el sostenimiento de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

b) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, corporaciones públicas o particulares.

c) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase y contraer obligaciones.

d) Administrar su Patrimonio.

Capítulo segundo

Gobierno y administración

Artículo 5.

El Gobierno y Administración del Patronato de la Universidad Popular estará a cargo de la Junta Rectora y de un Consejo de Dirección.

Artículo 6.

La Junta Rectora asumirá el control superior del Patronato, integrándose por los siguientes miembros:

a) El/La Alcalde como Presidente/a del Patronato y de la Junta Rectora. Tendrá voz y voto.

b) El/La Concejala/a responsable de Educación, que será el Vicepresidente/a. Tendrá voz y voto.

c) Los/Las Vocales. Serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal. Un miembro, en representación de cada uno de los distintos grupos políticos que la conforman, a propuesta de los respectivos portavoces, no siendo condición necesaria para la elección que sean Concejales, Vocales o miembros de la misma. En cualquier momento, podrán ser cesados por decisión de la Corporación que deberá nombrar a los nuevos Vocales. En todo caso, serán renovados los Vocales cuando se renueve la Corporación en cada mandato. Tendrán voz y voto.

d) El/La Directora/a de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar y un/a Coordinador/a de Área, o en su defecto dos personas que ejerzan sus funciones. Tendrán voz y voto.

e) El/La Secretario/a. Actuará como tal, el que lo sea de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya, pudiendo delegar en otro trabajador/a del Ayuntamiento que habrá de estar en posesión de la Licenciatura en Derecho. Tendrá voz pero no voto.

f) El/La Tesorero/a-administrador/a. Ejercerá esta función el Interventor/a del Ayuntamiento, pudiendo delegar en funcionario/a del Ayuntamiento capacitado/a para realizarlas. El/la mismo/a asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 7.

Corresponden a la Junta Rectora las siguientes funciones:

a) Presentar a la Corporación Municipal, para su aprobación, los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la U.P.S.P.P.

b) Representar los intereses del Patronato por mediación de su Presidente/a o del/la Directora/a de la U.P.S.P.P. ante las autoridades, organismos o particulares.

c) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

d) Dentro del ámbito de su actuación interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales y ante las autoridades administrativas o gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación o de revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

e) Tendrá competencia exclusiva para la contratación de personal fijo en plantilla, entendiéndose por tal, el que sea contratado por lo que contemple la ley, trasladándose los acuerdos tomados en este sentido a la Corporación Municipal, para su aprobación.

f) Podrá contratar también al personal que cumpla labores eventuales, de acuerdo con las propuestas realizadas por la dirección de la U.P.S.P.P. a través del Consejo de Dirección, acuerdos que no necesitan la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

g) Aprobar la Memoria de Actividades realizadas durante el año por la U.P.S.P.P. conjuntamente con el Balance General, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento mediante Memoria oportuna sobre su funcionamiento y actuación durante el período correspondiente.

Artículo 8.

La Junta Rectora se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y en los casos siguientes:

a) Cuando se trata de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato para el año entrante y la memoria del año saliente.

b) Siempre que lo acuerde el/La Presidente/a.

c) A petición del/la Directora/a de la Universidad Popular.

d) Cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones que serán por escrito, deben efectuarse con una antelación mínima de 48 horas y a ellas ha de unirse el Orden del Día, que ha de ser elaborado conjuntamente por el/La Presidente/a y el/La Directora/a de la Universidad Popular.

La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros.

Para que los acuerdos sean válidos tienen que estar presentes la mayoría de sus miembros y necesariamente de entre ellos, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o aquellas personas en quienes deleguen.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del/la Presidente/a.

Los acuerdos serán recurribles en recurso ordinario ante la corporación local en el plazo de un mes, y los que ésta adopte al efecto serán recurribles ante los Tribunales Competentes.

Artículo 9.

Del/La Presidente/a

Corresponde al/la Presidente/a la representación legal del Patronato, el cual tendrá capacidad legal para:

a) Presentarse en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad u organismo particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del Patronato, incluidos los judiciales, ante los Tribunales de Justicia de todo tipo de rango.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de Junta Rectora, en su condición de Presidente/a.

c) La superior inspección de todos los servicios.

d) Adoptar las medidas que estime necesarias en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre. El Presidente/a dará cuenta sucinta a la Junta Rectora, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que sus miembros conozcan el desarrollo de la administración del Patronato a los efectos de su control y fiscalización. Los miembros de la Junta Rectora podrán pedir que se dé cuenta expresa de las resoluciones que consideren conveniente para el mejor ejercicio de sus competencias de control y fiscalización.

Por su condición de Presidente/a de la Junta Rectora, le corresponderá convocar y presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

Artículo 10.

El/La Vicepresidente/a

La Vicepresidencia del Patronato y su Junta Rectora corresponderán al Concejal/a Delegado de Educación. Si no se diere tal delegación, el Vicepresidente/a será designado por la Corporación de entre los/las concejales/as y a propuesta de la Alcaldía.

a) El/la Vicepresidente/a del Patronato sustituirá y asumirá las funciones de la Presidencia en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Ejercerá las atribuciones que el Presidente/a le delegue por escrito dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo 11.

Del/La Secretario/a.

Actuará como tal, el que lo sea de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya, pu-

diendo delegar en otro trabajador/a del Ayuntamiento que habrá de estar en posesión de la Licenciatura en Derecho. Tendrá voz pero no voto.

Sus funciones serán:

a) Redactar las Actas de las sesiones y la fé pública administrativa.

b) Custodiar los Libros de Actas, notificando los acuerdos recaídos y expedir con el visto bueno del/la Presidente/a, toda clase de certificaciones.

c) Hacer las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora ordenada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, a la que se unirá el Orden del Día. Esta citación podrá hacerse con una antelación mínima de 24 horas en caso cae extrema urgencia, que deberá ser motivada o razonada en la citación.

d) Asesorar jurídicamente al Patronato. Esta asesoría la efectuará siempre el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, aunque este/a haya delegado en un funcionario/a el cargo de Secretario/a de la Junta Rectora del Patronato.

e) Redactar, con el Consejo de Dirección, la Memoria Anual de Actividades.

Artículo 12.

Del Tesorero/a-administrador/a.

Ejercerá esta función el Interventor/a del Ayuntamiento, pudiendo delegar en funcionario/a del Ayuntamiento capacitado/a para realizarlas. El/la mismo/a asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Tendrá a su cargo:

a) La Contabilidad de todas las actividades del Patronato, formalizando, el 31 de Diciembre de cada año, el Inventario, el Balance General por Activo y Pasivo y Cuenta de Resultados que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes.

b) El asesoramiento técnico, al Consejo de Dirección, en la confección del Proyecto – Presupuesto de gastos e ingresos.

c) Los fondos del Patronato de la U.P.S.P.P., mancomunadamente con el Presidente/a del Consejo de Dirección, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Junta Rectora y/o el Consejo de Dirección.

c) Delegar en la Dirección de la U.P.S.P.P., oída la Junta Rectora, el pago de aquellas facturas menores originadas por gastos urgentes, ordenando la oportuna provisión de fondos, de todo lo cual en su día rendirá cuentas con la Dirección.

d) Ejercer la asesoría económica del Patronato.

Artículo 13.

Cuando se reciba una subvención para cualquier fin o actividad, que dé lugar a un incremento de la partida presupuestada, automáticamente el Tesorero/a-Administrador/a incrementará el crédito presupuestado con el visto bueno del/la Presidente/a, mediante un expediente de modificación de créditos, de lo cual se dará cuenta en la próxima reunión de la Junta Rectora.

Artículo 14.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) La Presidencia y la Vicepresidencia, al cesar en sus respectivos cargos dentro de la Corporación Municipal.
- c) Los/Las vocales, por decisión de la Corporación y por finalización del mandato de la que los designó.
- d) El/La Director/a o Coordinadores/as que realizan sus funciones, cesarán a petición, por escrito y firmado, de los tres quintos de los componentes de la U.P.S.P.P. (Docentes, Discentes y Personal No Docente). La Junta Rectora, mediante votación por mayoría absoluta de los miembros de la misma, podrá destituir al/La Directora/a de la Universidad Popular, debiendo el/La Presidente/a nombrar otra persona, de lo que dará cuenta a la Junta Rectora.

Artículo 15.

El Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección se constituirá con los siguientes miembros:

- a) El/La Directora/a de la U.P.S.P.P., que ejercerá las funciones de Presidente/a.
- b) Uno/a de los/as Coordinadores/as, que actuará de Vicepresidente/a.
- c) Un/a Vocal elegido por la Junta Rectora de entre sus miembros.
- d) Un/a Vocal de entre los/as profesores/as, por el colectivo de los mismos.
- e) Un/a Vocal elegido de entre los Alumnos/as por ellos mismos.
- f) Un/a Tesorero/a – Administrador/a o persona en quien delegue, que asesorará al Consejo de Dirección en materia económica y desempeñará esta función el/La que lo sea de la Junta Rectora, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.
- g) El/La Secretario/a, que será el/La de la Junta Rectora o persona en quien este delegue, que asistirá a la reunión con voz pero sin voto.

Artículo 16.

Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Confeccionar el Proyecto de Presupuesto de actuación anual, que habrá de presentar a la Junta Rectora para su aprobación.
- b) Vigilar la perfecta ejecución de todas las actividades y servicios inherentes a la U.P.S.P.P.
- c) Elevar a la Junta Rectora la modificación, ceses y altas de la plantilla de personal, presentándose en su caso, según el artículo 7 apartado e), a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento de las instalaciones y servicios.
- e) Confeccionar la Memoria de Actividades de la U.P.S.P.P. conjuntamente con el Balance General.

f) Aportar el pago de gastos que, por razón de urgencia o necesidad, haya de realizar la U.P.S.P.P.

Artículo 17.

Los miembros del Consejo de Dirección cesarán en los siguientes casos:

- a) A petición de cualquiera de ellos/as que lo solicite.
- b) A propuesta de los tres quintos de los/las componentes de la U.P.S.P.P., por escrito y firmado, cesarán en su cargo los miembros de la Junta Rectora, cesará el/La vocal designado/a en el artículo 15 apartado c).
- c) A propuesta de los tres quintos, por escrito, de los miembros de la Junta Rectora, cesará el/La vocal designado/a en el artículo 15 apartado c).
- d) A propuesta de los tres quintos de los/las Profesores/as y Alumnos/as cesarán en sus cargos los/las vocales designados/as en el artículo 15 apartados d) y e).
- e) El período de mandato para los miembros electivos será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán nuevas elecciones.

Artículo 18.

El Consejo de Dirección se reunirá como mínimo una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando se trate de confeccionar los Presupuestos de actuación y la Memoria de Actividades de la U.P.S.P.P. y siempre que sea convocado por su Presidente/a o a petición por escrito de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple.

Los órganos unipersonales podrán tener carácter ejecutivo pero rendirán cuentas de sus actuaciones ante el Consejo de Dirección en su momento.

Artículo 19.

Los acuerdos de Consejo de Dirección se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, decidirá el voto del/La Presidente/a.

Capítulo tercero**Personal****Artículo 20.**

El Patronato pondrá a disposición de la Universidad Popular el personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas elaboradas por la Junta Rectora a propuesta del Consejo de Dirección, debiéndose aprobar por el Pleno de la Corporación Local. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

Artículo 21.

Integran las plantillas de servicios:

- a) El personal del Ayuntamiento destinado al Patronato.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.

Artículo 22.

Cuando funcionario/a o trabajador/a del Ayuntamiento sea destinado/a exclusivamente al servicio del Patronato, se integrará en su plantilla y quedará en situación de Comisión de Servicios, computándose el tiempo siempre que permanezca en dicha situación, a todos los efectos.

El personal funcionario/a de carrera que se integre en el Patronato lo hará, como mínimo, en plaza o puesto de análogas características y titulación que el que venga ocupando en el Ayuntamiento, respetándose las retribuciones, antigüedad y demás derechos consolidados, asimismo, si el puesto que desempeñaren en la Universidad Popular fuera de mayor responsabilidad lo asumiría con las contraprestaciones económicas que le sean propias.

El personal laboral (trabajador/a) que desempeñe puestos de trabajo en servicios prestados por el Ayuntamiento, que se traspasen al Patronato de la Universidad Popular, quedará automáticamente adscrito a la plantilla de éste, subrogándose dicho Patronato en los derechos y obligaciones derivados del contrato laboral, con efectos de la fecha de adscripción.

Artículo 23.

El personal contratado por el Patronato no adquirirá la condición de funcionario local, sin perjuicio de que se les reconozcan el tiempo de servicios a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 24.

La contratación del personal docente fijo se realizará previo concurso-oposición, constituyéndose a este fin una comisión paritaria con miembros de la Junta Rectora y del Consejo de Dirección, que será presidida por el/la Presidente/a de Junta Rectora. Este formará parte, necesariamente, de los miembros nombrados por la Junta Rectora para tal efecto.

Artículo 25.

La contratación del personal docente no fijo es competencia de la Junta Rectora, a propuesta del Consejo de Dirección.

Artículo 26.

Para el mejor cumplimiento de los fines que, conforme al artículo 2, le están encomendados, la Universidad Popular se integrará en Áreas de Coordinación. Sus respectivos contenidos se especificarán en el Reglamento de Régimen Interior.

El número y denominación de las Áreas será fijado por acuerdo de la Junta Rectora en función de las necesidades estructurales que en cada momento se aprecien.

Al frente de la Universidad Popular habrá un/a Director/a.

Al frente de cada Área habrá un/a Coordinador/a.

Artículo 27.

El/La Directora/a

El/La Directora/a de la Universidad Popular será un/a funcionario/a o trabajador/a del Ayuntamiento destinado exclusivamente al servicio del Patronato, se integrará en su plantilla y quedará en situación de Comisión de Servicios, computándose el tiempo siempre que permanezca en dicha situación, a todos los efectos. Formará parte de la Junta Rectora y tendrá voz y voto dentro de la misma.

El/La Directora/a de la Universidad Popular será designado/a la primera vez por el/la Alcalde, siendo designado/a y destituido/a, ya cuando esté en funcionamiento el

Patronato por el/la Presidente/a del mismo. La Junta Rectora, mediante votación por mayoría absoluta de los miembros de la misma, podrá destituir al/la Directora/a de la Universidad Popular, debiendo el/la Presidente/a nombrar otra persona, de lo que dará cuenta a la Junta Rectora.

Artículo 28.

De los/las Coordinadores/as

Ejercerán esta función profesionales titulados/as (Diplomados/as o Licenciados/as) cuya titulación tenga relación directa, indirecta o de otra índole con el área que vayan a coordinar.

Dentro de su Área respectiva, corresponderá a los/las Coordinadores/as de Área, realizar las funciones de planificación, supervisión y evaluación de la actividad de la Universidad Popular, de acuerdo con la programación general de cada año, conforme a las directrices y normas que reciban del/la Directora/a. Estos/as podrán ejercer la docencia.

Artículo 29.

Las funciones del/la Directora/a de la U.P.S.P.P., Coordinadores/as, Colectivo de Profesores/as, Junta de Alumnos/as y demás aspectos, así como la de los/las empleados/as de la Institución, quedarán definidos en el Estatuto de Régimen Interno de la U.P.S.P.P. que será aprobado por la Junta Rectora.

Capítulo cuarto

Recursos económicos y patrimonio

Artículo 30.

La financiación para el cumplimiento de los fines del Patronato de la Universidad Popular y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos que estarán formados por:

1) Aportación municipal, mediante las oportunas consignaciones en los presupuestos ordinarios de cada ejercicio.

2) La/s ayuda/s o/y subvención/es que le señale el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma, Administración Central del Estado o cualquier otro organismo público.

3) Toda clase de donativos, por las aportaciones de cualquier clase y tipo provenientes de las Corporaciones o Entidades Públicas o Privadas, así como toda clase de ayudas de personas jurídicas o físicas.

4) Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.

5) Por donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.

6) Por productos de los bienes de su patrimonio.

7) Por los anticipos, préstamos y créditos que obtenga.

Artículo 31.

Los ingresos y gastos del patrimonio serán intervenidos y contabilizados por el/la tesorero/a administrador/a. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante

balance, que someterá al Pleno del Ayuntamiento. Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución de personal y demás obligaciones contraídas se pasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante lo anterior, la intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la ley vigente.

Artículo 32.

El patrimonio que queda afecto al Patronato para la atención de sus fines específicos, será inicialmente, el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a esta finalidad en acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, del cual se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos, y los que dicho Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 33.

El Patronato, a través de la Junta Rectora, podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes municipales sin que el Patronato adquiera la propiedad de los mismos, sino sólo su posesión, y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determinen su adscripción.

Los acuerdos de adscripción, se adoptarán expresando el fin al que los bienes sean destinados, siendo revocables cuando se considere conveniente la adscripción a un distinto fin de los bienes en cuestión, o cuando no fueran destinados al uso previsto.

Artículo 34.

La Junta Rectora deberá confeccionar y tener al día el correspondiente inventario de altas y bajas de los bienes de que disponga, el cual se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 35.

El Presupuesto del Patronato para cada ejercicio económico, coincidente con el del Ayuntamiento, será nutrido con los ingresos previstos.

El presupuesto de cada ejercicio será formado por el/la Presidente/a del Patronato y el/la Director/a de la Universidad Popular, asistidos por el Tesorero/a-Administrador/a, y será remitido a la Junta Rectora para su aprobación inicial. Posteriormente, será elevado al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Artículo 36.

El Patronato podrá formar presupuestos extraordinarios para atender los gastos de igual calificación, y para su aprobación se seguirán los trámites anteriores.

Artículo 37.

Los fondos del Patronato serán custodiados en cuentas bancarias debidamente intervenidas a nombre del Patronato en las entidades que a tal fin sean designadas por la Junta Rectora.

Artículo 38.

Los gastos e ingresos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el/la Tesorero/a-Administrador/a.

Artículo 39.

La rendición de cuentas corresponderá a la Junta Rectora mediante Balance Anual y la Cuenta de Resultados, que se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento.

Capítulo quinto. Modificación de los estatutos. Disolución y liquidación del Patronato.

Artículo 40.

La modificación de los estatutos habrá de seguir normalmente, el siguiente procedimiento:

1. °. Propuesta del Consejo de Dirección.
2. °. Aprobación por la Junta Rectora.
3. °. Aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 41.

El Patronato podrá ser disuelto previa petición, por escrito, de la mayoría de los componentes de la Junta Rectora y posterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros. Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad por parte del Ayuntamiento.

Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá todo su patrimonio y bienes con los incrementos y aportaciones, que consten en el activo de la institución disuelta. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, Entidades, etc., no pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento, sino que seguirán siendo de su respectivo titular.

Disposición final

En todo lo que no esté regulado por el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Legislación General de Régimen Local y Disposiciones concordantes.

San Pedro del Pinatar, 10 de septiembre de 2007.—
El Alcalde, José García Ruiz.

San Pedro del Pinatar

1575 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Construcción de un Colegio Público de 3+6 unidades de Educación Infantil y Primaria en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 240, de 17 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 2.357.087,30 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Etosa Obras y Servicios, S.A. y Pro Mediterráneo, SL
- c) Importe de la adjudicación: 2.036.523,42 euros.

En San Pedro del Pinatar, 12 de diciembre de 2007.—
El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

Torre Pacheco

1576 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en termino municipal de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil siete, ha acordado aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en termino municipal de Torre Pacheco, consistente en:

“Cambio de usos de la Manzana M-1, del Equipamiento clásico previsto en el Plan Parcial, a un Equipamiento fijo relacionado con las Infraestructuras del Transporte en la Zona (Centro Integrado de Transportes), que necesita una mayor superficie de ocupación que la existente por lo que la nueva manzana quedará delimitada por la Zona Verde pública existente, limite del Plan Parcial y Calle (D) Laguna de Cifuentes, ampliándose su superficie de 9.174, 56 m², a 17.146,45 m², y la Manzana M-10 quedaría con una superficie de 6.269,70 m² para servicios de Infraestructuras.

La zonificación quedaría con las siguientes superficies:

Zona Industrial	162.641,75 m ²
Espacios Libres de uso y dominio publico.	35.500,06 m ²
Equipamientos	17.120,71m ²
Infraestructuras hidráulicas.	8.841,62 m ²
Servicios infraestructuras	1.274,22 m ²
Viales, aceras y aparcamientos.	66.426,16 m ²
Total superficie	296.800,00 m ²

La referida modificación esta promovida por iniciativa del propio Ayuntamiento de Torre Pacheco, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos y don José Gómez Sánchez.

Y, vista la competencia de la Corporación Plenaria y el cumplimiento de los requisitos de tramitación del proyecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual numero 1 del Plan Parcial Industrial Municipal (A.U.i.) número 2 de Balsicas, término municipal de Torre Pacheco consistente en:

“Cambio de usos de la Manzana M-1, del Equipamiento clásico previsto en el Plan Parcial, a un Equipamiento social relacionado con el Transporte, que necesita una mayor superficie de ocupación que la existente, limite del plan Parcial y Calle (D) ampliándose su superficie de 9.174,56 m² a 17.120,71 m². La Manzana M-10 quedaría con la misma superficie que le otorga el Plan Parcial, 6.269,70 m²., quedando destinada a servicios de Infraestructuras.

La zonificación quedaría con las siguientes superficies:

Zona Industrial	162.641,75 m ²
Espacios Libres de uso y dominio publico.	35.500,06 m ²
Equipamientos	17.716,81m ²
Viales, aceras y aparcamientos.	65.658,48m ²
Infraestructuras hidráulicas.	8.841,62 m ²
Servicios infraestructuras (*).	6.441,28 m ²
Total superficie	296.800,00 m ²

(*) (Los metros destinados a servicios de infraestructuras se reparten, a su vez, en la siguiente forma: A centros de transformación, 171,58 m². A infraestructuras 6.269,70 m².)

Segundo.- Condicionar la mencionada aprobación definitiva a la presentación por el técnico redactor de un texto refundido en donde se recoja el documento de la modificación del citado Plan Parcial con todas sus subsanaciones.

Tercero.-Remitir un ejemplar del texto refundido de esta modificación aprobada definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 28 de enero de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

1629 Aprobada ordenanza tasa por prestación de servicios urbanísticos de planeamiento y gestión.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal "Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos de Planeamiento de Gestión, por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2007, quedan aprobada definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN****I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO****Artículo 1.º-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos de Planeamiento y Gestión" que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la precitada disposición.

Artículo 2.º-

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de competencia municipal, especificados en el art. 8, de esta Ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 3.º-**

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTES Y SUSTITUTO**Artículo 4.º-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos o que resulten beneficiados o afectados.

Artículo 5.º-

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 23 del TRLRHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los terrenos.

IV. RESPONSABLES**Artículo 6.º-**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 7.º-**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS**TRIBUTARIAS.****Artículo 8.º-**

Las bases imponibles y las cuotas fijas o variables, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

TARIFA 1.- Instrumentos de planeamiento.

— Por la tramitación de proyectos de figuras de planeamiento, a excepción del Estudio de Detalle, de iniciativa particular:

-Con aprovechamiento de hasta 0,25 m²/m²s.....0,10 €/m².

-Con aprovechamiento superior a 0,25 hasta 0,50 m²/m²s:
0,19 €/m²

-Con aprovechamiento superior a 0,50 hasta 0,75 m²/m²s:
0,37 €/m²

-Con aprovechamiento superior a 0,75 m²/m²s...0,60 €/m²
Con una cuota mínima de 2.149,65 €.

— Por la tramitación de Estudios de Detalle, de iniciativa particular: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 378,02 €.

TARIFA 2.- Instrumentos de gestión.

— Delimitación de Unidades de Ejecución o establecimiento o modificación del sistema de actuación: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 288,00 €.

— Por Proyecto de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento: 0,16 €/m², con una cuota mínima de 681,20 €.

— Por tramitación de la constitución de Junta de Compensación: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 681,20 €.

— Por tramitación de la constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 378,02 €.

— Por tramitación de Proyecto de Urbanización: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 681,20 €.

— Por expediente de expropiación a favor de particulares: 0,03 €/m², con una cuota mínima de 175,00 €.

— Por la tramitación de los Proyectos Modificados de los expedientes indicados anteriormente, a iniciativa particular, será el 50% de la Tasa devengada por la tramitación de los Proyectos originarios, más los gastos de publicación correspondientes.

— En caso de Revisión, la Tasa será idéntica a la establecida anteriormente.

— Por cada inspección técnica realizada a instancia de particulares 75,59 €.

Artículo 9.º-

Por uso industrial o actividades económicas, a la cuota resultante de la aplicación de las tarifas expresadas en el artículo anterior, se le aplicará un coeficiente reductor del 0,5 en la parte que exceda de la cuota mínima.

VII. DEVENGO

Artículo 10.º-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente, siempre y cuando el instrumento de planeamiento del que deriva y trae causa esté en vigor, en caso contrario la tasa se devenga en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11.º-

La gestión de esta tasa compete a la Concejalía o las Concejalías competentes en materia de planeamiento y gestión urbanística.

Artículo 12.º- Del Depósito Previo.

1. Las personas interesadas en la realización de una actuación administrativa de las incluidas en la presente Ordenanza deberán proceder a la autoliquidación de las tasas correspondientes, en concepto de depósito previo.

2. Una vez constituido el depósito previo, se solicitará la correspondiente actuación, y se acompañará a la solicitud justificante que acredite el ingreso, sin perjuicio de los demás documentos que procedan, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

3. La constitución del depósito no creará derecho alguno para el solicitante, y no faculta para realizar ningún tipo de obras.

Artículo 13.º- Liquidaciones e Ingresos.

a) Liquidaciones e Ingresos.

1.- Resuelto el procedimiento, el Servicio correspondiente, a la vista de los documentos aportados por el solicitante, previa comprobación en su caso, practicará la

liquidación definitiva que proceda, de acuerdo con las tarifas anteriormente indicadas, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2.- Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ella al interesado.

Artículo 14.º-

En los supuestos desistimiento antes de que se haya emitido algún informe técnico o jurídico, procederá la devolución del 75 % de la cuota satisfecha, y si es antes de que se produzca su resolución lo será en el 50%. Una vez resuelto el procedimiento, ya sea en sentido favorable o desfavorable, no procederá devolución alguna de la cuota satisfecha.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.º-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementa y desarrollan, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

Disposición adicional

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas de carácter general vigentes.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los apartados F), G), H), I), J) y K) del artículo 7.º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Totana, 15 de enero de 2008.—El Alcalde en funciones, Juan Carrión Tudela.

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

1565 Aprobación inicial del Presupuesto para el año 2008.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2007 el Presupuesto del ejercicio 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Calasparra a 28 de enero de 2007.—El Presidente, José Soria García.

—

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

1566 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2007 expediente de modificación

presupuestaria, mediante crédito extraordinario número CE01/2007, en el Presupuesto del ejercicio 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Calasparra a 28 de enero de 2007.—El Presidente, José Soria García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes “La Isla”,
La Matanza-Santomera

2027 Junta General.

Por medio de la presente, se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 24 de febrero de 2008, en el local “Bar del Campo” situado en la Ctra. de Abanilla Km. 6,300, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior

2.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance Económico del ejercicio año 2007.

3.º Presupuestos para el año 2008

4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera, 7 de febrero de 2008.—El Presidente,
Vicente Candel del Castillo.

Extravío de Título

1591 Anuncio de extravío de Título de FP-1 Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de de FP-1 Auxiliar de Clínica de don José Alcázar Alarcón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 1 de febrero de 2008.—El/la interesado.